

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.</p>
---	---

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: **I. ESPECÍFICAS:** **1)** Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal del municipio. **2)** Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, la cual deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma, deberán sustentarse técnicamente, los cuales deberán ser evaluados y aprobados previamente por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior. **3)** Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR. **4)** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. **5)** Garantizar que durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID – 19. **6)** Ejecutar al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor del MINISTERIO. El MUNICIPIO se obliga a asumir los costos que se requieran para las actividades descritas anteriormente. **7)** En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra. **8)** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato “Llave en mano”), al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. **9)** El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. **10)** Dar cumplimiento a los documentos guía entregados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, para adelantar el proceso de selección de estudios, diseños y obra. **11)** Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen. **12)** Solicitar al MINISTERIO autorización para la publicación en el SECOP de los procesos de selección de los contratistas estudios, diseños y obra e interventoría.

1

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

13) Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. **14)** Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. El interventor deberá exigir al contratista la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO y al MINISTERIO, y a su vez deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. **15)** De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños, previamente recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del convenio designado por el MUNICIPIO, con el fin de que el MINISTERIO a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión, autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.¹ **16)** En cumplimiento de los requisitos que dicta la ley, iniciar la ejecución de la obra, una vez el supervisor designado por el MINISTERIO lo autorice mediante acta. **17)** Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. **18)** Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio. **19)** Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos. **20)** EL MUNICIPIO en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, según se requiera, previa

¹ Estos documentos serán allegados por el municipio junto con el diligenciamiento del Anexo 22 del Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

modificación del convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas al Ministerio del Interior, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución. **21)** Solicitar al MINISTERIO por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso. **22)** Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. **23)** Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra. **24)** Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por el MUNICIPIO y aprobada por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado con este convenio. **25)** Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON y el MUNICIPIO (en caso que proceda) destinados a la ejecución del proyecto. **26)** Si el municipio aporta recursos para la ejecución del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio del mismo, se obliga a incorporar estos recursos a la cuenta bancaria del convenio. **27)** Comunicar y confirmar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo. **28)** Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos del MINISTERIO FONSECON destinados para el presente convenio. **29)** Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **30)** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **31)** Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio. **32)** Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por parte del supervisor del MUNICIPIO. **33)** Elaborar, publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el

MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. **34)** Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría. **35)** Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. **36)** Informar por escrito al MINISTERIO, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de Interventoría, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico. **37)** Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. **38)** El Municipio se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra y se realice la entrega oficial de la misma al municipio por parte del MINISTERIO. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente. **39)** Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto. **40)** Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El MUNICIPIO se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación. **41)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO. **42)** Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por EL MINISTERIO sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. **43)** Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. **44)** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. **45)** Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. **46)** Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está

siendo financiada por el MINISTERIO -FONSECON. **47)** Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. **48)** Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presume como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. **49)** Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. **50)** Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. **51)** Entregar al Ministerio, previo al último desembolso, los planos *record* de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. **52)** Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. **53)** Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%. **54)** Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **55)** Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **56)** Exigir a al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. **57)** El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON. **II GENERALES:** **1)** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **2)** Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **3)** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. **4)** Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **5)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **6)** Defender en todas sus actuaciones

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.</p>
---	---

los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **8)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **9)** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO. **10)** Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **11)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. **12)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **1)** Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. **2)** Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. **3)** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del MUNICIPIO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias. **4)** Autorizar al MUNICIPIO a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseño y obra y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO. **5)** Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **6)** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). **7)** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. **8)** Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. **9)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. **10)** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el Treinta y uno (31) de mayo de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.250.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.250.000.000)** de la siguiente forma: **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$750.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41421 de fecha 19 de Agosto de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, y el saldo de **QUINIENTOS MILLONES M/L (\$500.000.000)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-009386 del 25 de febrero de 2021 por un valor de \$69.880.000.000 pesos M/L. **2) APORTES DEL MUNICIPIO. CRAVO NORTE - ARAUCA** Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El

MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del representante legal de la siguiente manera: **1) UN PRIMER DESEMBOLSO** del treinta (30%) del valor total del presupuesto aportado por el MINISTERIO, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$375.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. **2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO** del treinta (30%) del valor total del presupuesto aportado por el MINISTERIO, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$375.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos: A. Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del proyecto, en la cual el municipio se compromete con sustento en lo socializado, a entregar a más tardar dentro de los 30 días calendario siguientes, los proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los estudios, diseño y ejecución de obra, así como el de interventoría. B. Publicación en el aplicativo habilitado por Colombia Compra Eficiente del proyecto de pliegos de condiciones anteriormente descrito. **3) UN TERCER DESEMBOLSO** del veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto aportado por el MINISTERIO, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto aportado por el MINISTERIO, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO:** **RETENCIONES.** El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las

	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.
---	--

disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Para la ejecución del proyecto, EL MINISTERIO aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.250.000.000)** de la siguiente forma: **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$750.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **41421 de fecha 19 de Agosto de 2021.** Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, y el saldo de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-009386 del 25 de febrero de 2021 por un valor de \$69.880.000.000 pesos M/L. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de Cravo Norte, Arauca y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL 1. POR EL MINISTERIO.** 1.1. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten,

de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. **1.2. APOYOS A LA SUPERVISIÓN.** El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al MUNICIPIO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el MUNICIPIO. **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio. **2. POR EL MUNICIPIO.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.</p>
---	---

perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. EL MUNICIPIO** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL MUNICIPIO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el convenio, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.</p>
---	---

circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES. EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL MUNICIPIO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: *“Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías”.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL MUNICIPIO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.</p>
---	---

siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL MUNICIPIO realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL MUNICIPIO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL MUNICIPIO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL MUNICIPIO contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL MUNICIPIO no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte del MUNICIPIO (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL MUNICIPIO, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL MUNICIPIO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL MUNICIPIO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS.** El MUNICIPIO autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.</p>
---	---

Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** El MUNICIPIO se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES.** EL MUNICIPIO de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 19 de la Cláusula Segunda, “obligaciones del Municipio”. 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL MUNICIPIO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. 4) EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) EL MUNICIPIO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) EL MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) EL MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL MUNICIPIO y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.</p>
---	---

contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del MUNICIPIO. 3) Proyecto presentado por EL MUNICIPIO al Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de los formatos “Anexo 8. ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto de infraestructura Sacúdete” de conformidad con los documentos requeridos en la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete al Parque– MinInterior (Anexo 10) dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato “Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON” que reposan igualmente en el expediente del SIPI. 5) El Certificado de Disponibilidad presupuestal número. 41421de fecha 19 de agosto de 2021, por un valor de \$750.000.000 pesos M/L. 6) El certificado de vigencias futuras aprobadas por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2021-009386 del 25 de febrero de 2021 por un valor de \$69.880.000.000 pesos M/L. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOPII dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual 
 Proyectó: María José Pineda– Abogada 
 Revisó: Ronald Cuello- Profesional Especializado S.G.C. 



PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE ARAUCA. OTROSÍ No. 1

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.399.935, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON, con el NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 095 del 27 de enero de 2021 y posesionado el mismo día, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y la Resolución de Delegación 0150 de 2021, y por la otra, **YOMAR NIEVES GARCEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.560.101, actuando como Alcalde del Municipio de Cravo Norte - Arauca, en nombre y Representación Legal del Municipio de Cravo Norte - Arauca con NIT 800014434, posesionado el 19 de diciembre de 2019 ante la Notaria única del Circulo de Cravo Norte – Arauca, con efectos a partir del 1 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento, (adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 5 de octubre de 2021 EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, por valor de \$ 1.250.000.000 M/L, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACULETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA", el cual inició el 8 de octubre de 2021.
2. Que el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el 31 de mayo de 2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Que con fundamento en la Cláusula Segunda numeral 31 del Convenio, EL MUNICIPIO mediante oficio con radicado No. 00462 del 9 de mayo de 2022, solicitó a la supervisión por parte de EL MINISTERIO, la primera prórroga al convenio, teniendo en cuenta que:

"(...)Es importante mencionar que el día 24 de noviembre de 2021 se hizo la publicación del aviso de convocatoria LP-CN-005-2021 en la plataforma SECOP I cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACULETE AL PARQUE TIPO1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE".

Que el día 20 de diciembre de 2021 se publicó el pliego definitivo del proceso LPCN- 005-2021 en la plataforma SECOP I cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACULETE AL PARQUE TIPO OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE".

Que el día siete (07) días del mes de febrero de 2022 Adjudicar al proponente UNIÓN TEMPORAL PARQUE SACULETE CRAVO NORTE R/L YAJAIRA TOVAR CISNEROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.297.504 el proces No. LP-CN-005-2021, cuyo objeto es -ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACULETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NOI . I E', por un valor de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.125.000.000,00) (...)

Que el día siete (7) días, del mes de febrero del año 2022, se adelantó la firma del contrato de obra pública No. 045-2022.

Que el día 07 días del mes de febrero de 2022 se adelantó la publicación de la RESOLUCIÓN No 013 DEL 07 DE FEBRERO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No CMCN- 002-2021.

Que a raíz de los inconvenientes presentados y a la falta de una interventoría el municipio de Cravo Norte, no pudo hacer posible la firma del acta de inicio de dicho contrato de obra, i no hasta el día 02 de mayo del año 2022 con el perfeccionamiento y legalización del proceso de consultoría No. CM-CN-001-2022 en el cual se



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE ARAUCA. OTROSÍ No. 1

Que En el Municipio de Cravo Norte - Arauca a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022, siendo la 07:30 Am, en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el Arq. MIGUEL FERNANDO MARTINEZ BERNAL, Secretario de Planeación y Obras públicas, dejo constancia que, verificada la fecha y hora legal para el cierre del proceso de selección, se presentó una (01) propuesta para el proceso en mención.

- Que para la elaboración y firma de la minuta del contrato de consultoría se requería la entrega por parte del contratista adjudicado hiciera llegar el Rut de la unión temporal para la legalización de dicho contrato.
- Que por motivos ajenos y por funcionamiento de la Dian, este no fue posible conseguir si no hasta el día 19 de abril, que una vez se hizo llegar dicho documento la secretaria de Planeación y Obras Publicas Procedió a enviar a la oficina jurídica para el perfeccionamiento de dicho documento contrato.
- Que el día 19 abril de 2022 se suscribió el contrato de consultoría No. 063-2022

Me permito informarle que actualmente el convenio de la referencia se encuentra en estado de ejecución y avance de ajustes a los diseños iniciales, este se ha venido desarrollando con la supervisión de nuestra oficina de planeación y obras públicas municipal a la cual represento, y teniendo en cuenta los tiempos que a éste le queda van hasta el 31 de mayo de 2022, es necesario de suscribir un adicional en plazo a este convenio teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en informe consolidad anexo a la presente solicitud. Por tal motivo y para el correcto y eficaz desarrollo del presente convenio se requiere de un adicional de plazo de seis (06) meses para la ejecución de la obra y puesta en funcionamiento (...).

4. Que mediante memorando **MEM2022-12291-SIN-4020** del 11 de mayo de 2022, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, y por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la primero prórroga, teniendo en cuenta que:

"(...) Una vez verificada la solicitud, se evidencia que se requiere un tiempo adicional teniendo en cuenta que se encuentran en la etapa de estudios y diseños, por lo que se requiriendo el tiempo adicional para ejecutar la obra al 100% y puesta en funcionamiento. La supervisión por parte del Ministerio del Interior considera técnicamente viable prorrogar el convenio interadministrativo, de acuerdo a las razones expuestas por parte del Municipio teniendo en cuenta que el proceso de contratación de la interventoría se declaró desierto por esto requirió un tiempo adicional para volver a publicar y adjudicar, y una vez adjudicado el contratista debía allegar el RUT de la conformación de la Unión Temporal, el cual dependió de un agendamiento previo ante la DIAN, situación que conllevó a que solo el 19 de abril del 2022 el adjudicatario cumpliera con el requisito de perfeccionamiento contractual. Por lo expuesto se autoriza prorrogar el convenio por siete (7) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que solo hasta el dos (2) de mayo se firmaron actas de inicio de los contratos derivados y se encuentran en la etapa de estudios y diseños la cual tarda un (1) mes y los seis (6) meses restantes para inicio y ejecución de obra previendo los temas de seguridad pública, dado la ubicación del proyecto en el Departamento de Arauca, tiempo suficiente para que los contratistas derivados (obra e interventoría) terminen la obra al 100% y realicen las conexiones definitivas y puesta en funcionamiento del mismo.

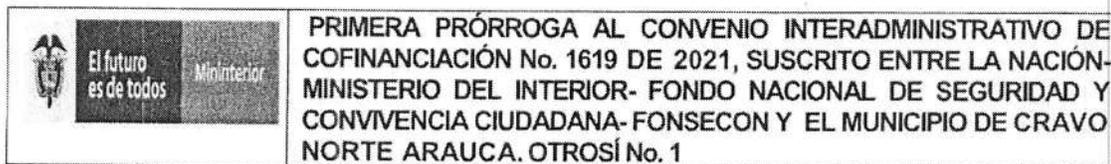
El municipio deberá ampliar la garantía constituida para amparar el convenio de conformidad con la primera prórroga a suscribir.

Manifiesto que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios (...).

5. Que con fundamento en la Cláusula segunda numeral 31, EL MUNICIPIO presentó la solicitud de primera prórroga al supervisor por parte del **EL MINISTERIO**, expresando las causas que dan lugar a la misma, las cuales el Supervisor encuentra justificadas.
6. Que en virtud de que los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera

A



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No.1619 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1619 de 2021 será hasta el 31 de diciembre de 2022."

CLÁUSULA SEGUNDA. La prórroga convenida no requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON-.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente anexo de condiciones, la solicitud presentada por el Supervisor del Convenio, identificada con el radicado N°. 12291-SIN-4020 de 2022, y los documentos soporte aportados de la solicitud.

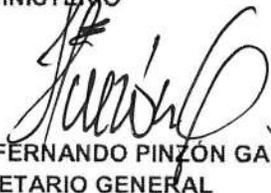
CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, que no han sido modificados permanecerán vigentes y exigibles, permaneciendo inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrario al presente documento obrante en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el anexo de condiciones del convenio.

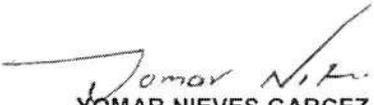
CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

En constancia se firma,

EL MINISTERIO


LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
SECRETARIO GENERAL

EL MUNICIPIO


YOMAR NIEVES GARCEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **JUAN MANUEL REYES ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.285.777, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1695 del 16 de agosto de 2022 y posesionado el mismo día, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con NIT 830.114.475-6, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **YOMAR NIEVES GARCEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.560.101; en calidad de alcalde, actuando en representación del municipio de CRAVO NORTE (ARAUCA), con NIT 800014434-6; posesionado el 19 de diciembre de 20219 ante la notaría única del círculo de Cravo Norte con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la segunda prórroga y la primera modificación al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 5 de octubre de 2021 EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, por valor de \$ 1.250.000.000 M/L, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA”, el cual inició el 8 de octubre de 2021”**.
2. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de mayo de 2022.
3. Que el 23 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
4. Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio número TRD-120 de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la segunda prórroga al convenio teniendo en cuenta que:

“(…) Que durante el periodo comprendido entre el mes de mayo y parte de junio y según lo reportado por la interventoría con documento remitido a esta entidad con fecha del día viernes 10 de junio de 2022 reporta dificultades para el correcto desarrollo de las actividades contractuales por parte del contratista en lo que respecta a los ajustes a los estudios y diseños iniciales. Exponiendo principalmente inconvenientes con el envío a laboratorios de las muestras de suelo tomadas en campo para la verificación de la conformación del suelo existente en el terreno donde se va a desarrollar el proyecto. dificultando así, el avance efectivo en los demás ajustes a los diseños consiguientes, principalmente debido que, al carecer de este estudio, el calculista estructural y los demás diseñadores no han podido tener claras las condiciones reales y actuales del suelo, generando atrasos en el desarrollo de estos. Por tal motivo, esta secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Cravo Norte, con los sustentado por el contratista de obra y avalado por la interventoría externa contratada, procedió a levantar el acta de suspensión No. 01 con fecha de 14 de junio de 2022 tanto al contrato de obra como al contrato de consultoría a los que nos vemos



evocados en el presente documento, por un tiempo de dos (02) meses o antes si las condiciones han sido superadas.

9. Que el día 10 de agosto se adelantó el comité técnico de obra con el fin de poder establecer la factibilidad para el reinicio de actividades. que en el desarrollo de dicho comité, tanto el contratista de obra e interventoría mencionan que los inconvenientes con la temporada de lluvias que no han cesado y con la vía que conduce de Cravo Norte a la capital Araucana (siendo esta la única por la que se puede ingresar al municipio) se encuentra en estado muy avanzado de deterioro, dejando sobre la mesa que aún siguen vigentes las que dieron lugar la suspensión No. 01, sumándole a esta situación el recrudecimiento que ha tenido el conflicto armado que se ha venido presentando en todo el territorio del departamento de Arauca, y ante las situaciones de alteración de orden público a las que se ha visto inmerso en el municipio de Cravo Norte. Se solicita por parte de los representantes legales de dichos contratos formalmente la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 suscrita por las partes, por cuarenta y cinco (45) días más, esperando que todas estas puedan ser superadas y se puedan establecer las garantías necesarias para el personal profesional y puedan contar con un mejor tiempo climatológico para el desarrollo correcto de las actividades. Que dicha prórroga 1 a la suspensión 1 tuvo lugar el día 10 de agosto de 2022.

10. Que a los veintitrés (23) días del mes de septiembre esta supervisión y los contratistas de obra e interventoría se reunieron en la secretaria de planeación y obras Publicas Municipal de Cravo Norte con el fin de firmar el acta de reinicio No. 01 ya que han sido superadas los motivos que dieron lugar a esta.

11. Que ante las suspensiones necesarias que se suscribieron para garantizar el correcto desarrollo del presente convenio de la referencia y con el pleno conocimiento que a los contratos de obra e interventoría a un le quedan 136 días por desarrollar. Por ello la supervisión por parte del municipio con base en el principio de planeación, considera que el plazo actual de ejecución del Convenio (que es hasta el 31 de diciembre 2022), puede resultar insuficiente para la culminación efectiva del proyecto dentro de la presente vigencia incluyendo sus certificaciones.

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 8, del Decreto 4836 de 2011, se solicita la reprogramación presupuestal del tercero y el último desembolso, los cual asciende a la suma de \$500.000.000, cuyos recursos pertenecen a la vigencia 2022, para que puedan ser ejecutados durante la vigencia 2023, hasta la culminación del plazo de dicho convenio.

Es por lo anterior, que respetuosamente acudimos ante ustedes solicitando prórroga del Convenio 1619 de 2021 hasta el 30 de JUNIO 2023 y reprogramación de vigencias de los recursos por concepto del TERCERO Y EL ULTIMO DESEMBOLSO, por la suma de \$ 500.000.000 M/L, para el año 2023, a fin de cumplir a feliz término con el objeto contractual del Convenio que nos reúne.”

5. Que mediante memorando **2022-3-003122-028456 Id: 48341** del 2 de diciembre de 2022, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la segunda prórroga y primera modificación al convenio, teniendo en cuenta que:

“(…) El supervisor por parte del Ministerio del Interior considera técnicamente viable prorrogar y modificar el convenio interadministrativo No. 1619 de 2021, con un nuevo plazo de ejecución al 30 de junio de 2023, Teniendo en cuenta que ante las suspensiones necesarias que se suscribieron para garantizar el correcto desarrollo del presente convenio de la referencia y con el pleno conocimiento que a los contratos de obra e interventoría a un le quedan 136 días por desarrollar. Por ello la supervisión por parte del municipio con base en el principio de planeación,



SEGUNDA PRÓRROGA Y PRIMERA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 2.

considera que el plazo actual de ejecución del Convenio (que es hasta el 31 de diciembre 2022), puede resultar insuficiente para la culminación efectiva del proyecto dentro de la presente vigencia incluyendo sus certificaciones.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011 adelantó la sustitución presupuestal de los recursos vigencia 2022, específicamente el tercero y último desembolso por valor de \$500.000.000, para que puedan ser ejecutados durante la vigencia 2023, hasta la culminación del plazo del convenio.

PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL

A continuación, se presenta el cronograma inicial del convenio, representando el desarrollo financiero de los pagos en los años 2021 y 2022:

MES /VIGENCIA	Oct/2021	Dic/2021	Nov/2022	Dic/2022
PAGOS	\$375.000.000 Primer Desembolso	\$375.000.000 Segundo Desembolso	\$250.000.000 Tercer Desembolso	\$250.000.000 Ultimo Desembolso

PERIODO DE EJECUCIÓN SUSTITUIDO

A continuación, se presenta el cronograma del convenio, ajustado a la reprogramación solicitada representando el desarrollo financiero de los pagos en los años 2021, 2022 y 2023:

MES /VIGENCIA	Oct/2021	Dic/2021	Mar/2023	Jun/2023
PAGOS	\$375.000.000 Primer Desembolso	\$375.000.00 Segundo Desembolso	\$250.000.000 Tercer Desembolso	\$250.000.000 Ultimo Desembolso

Vigencia del Convenio 2020: 31 de diciembre de 2022

Prorroga a suscribirse: 30 de junio de 2023

Vigencia Futura 2021: 01 de enero al 30 de junio de 2023

. (...)”

6. Que según documento de interventoría del 29 de noviembre de 2022 actualmente el convenio se encuentra en etapa de estudios y diseños, por lo cual no cuenta con un % de avance de obra.
7. Que con fundamento en la obligación número 31 de la Cláusula segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** solicitud de prórroga y modificación
8. Que por lo anterior, se requiere la reprogramación de vigencia futura para el presente convenio, de recursos vigencia 2022 por recursos de vigencia futura 2023, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1.
9. Que El Ministerio del Interior, adelantó la gestión ante el Ministerio de Hacienda, para la aprobación de las vigencias futuras en cumplimiento al artículo 8 del Decreto 4836 de 2011.
10. Que conforme al cupo de vigencias futuras ordinarias (artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto No. 1068 de 2015) otorgado mediante la autorización de la directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2022-055532 del 28 de noviembre de 2022, por valor de



MINISTERIO DEL INTERIOR

SEGUNDA PRÓRROGA Y PRIMERA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 2.

\$176.833.997.205 M/L para 2023, se afectará para el presente convenio en la suma de \$500.000.000 M/L.

11. Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la segunda prórroga y primera modificación que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1619 de 2021**, hasta el 30 de junio de 2023, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA- PRÓRROGA. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación culminará el hasta el 30 de Junio de 2023.”

CLÁUSULA SEGUNDA- Modificar la cláusula quinta del Convenio la cual quedara así:

*“CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor del convenio será hasta la suma de: \$1.250.000.000 M/L, teniendo en cuenta los siguientes aportes: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales **EL MINISTERIO**, aportará hasta la suma de \$1.250.000.000 M/L incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: **I. Vigencia 2021 \$750.000.000 M/L, II. Vigencia 2022 \$0 M/L, III. Vigencia 2023 \$500.000.000 M/L.**”*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula séptima del convenio - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, la cual quedará así:

*“CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El compromiso del presente contrato es asumido por el **MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** así: **I. Vigencia 2021** con Registro presupuestal No. 96721 del 2021, por valor de \$750.000.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 41421 de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON. **II. Vigencia 2022** con Registro presupuestal No. 6922 del 2022, por valor de \$500.000.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 15422 de 2022, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, el cual debe reducirse en el valor de \$500.000.000 M/L., quedando en la suma de \$ 0 M/L. **III. Vigencia 2023** Con cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización de la Directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2022-055532 del 28 de noviembre de 2022, por valor de \$ 176.833.997.205, el cual se afectará en la suma de \$500.000.000 M/L.”*

CLÁUSULA CUARTA- El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SEGUNDA PRÓRROGA Y PRIMERA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 2.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Doris Clemencia Monroy Patiño– Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Johana del Pilar Nieto Castañeda – Profesional Universitario. S.G.C.

Proyectó: Harol Wilches Machado - Contratista. S.G.C. **HRWM**

TERCERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 3.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR-**, con NIT **830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **YOMAR NIEVES GARCEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.560.101; en calidad de alcalde, actuando en representación del municipio de **CRAVO NORTE (ARAUCA)**, con NIT. 800.014.434-6; posesionado el 19 de diciembre de 2019 ante la notaría única del círculo de Cravo Norte con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la tercera prórroga al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 5 de octubre de 2021 EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, por valor de \$ 1.250.000.000 M/L, cuyo objeto es: **³AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA´**, el cual inició el 8 de octubre de 2021”.
2. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de mayo de 2022.
3. Que el 23 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
4. Que el 9 de diciembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga del convenio que amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, así mismo se suscribió la primera modificación al convenio respecto a la cláusula quinta en lo correspondiente al valor del contrato y la cláusula séptima del convenio, en relación con la sujeción de las apropiaciones presupuestales.
5. Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio TRD: 120 de fecha 7 de junio de 2023, solicitó a la supervisión por parte del MINISTERIO la tercera prórroga al convenio teniendo en cuenta que:

“(…)“Por medio del presente nos permitimos adelantar la solicitud de prórroga al convenio de la referencia, teniendo en cuenta que el proyecto en mención ha logrado finalizar su cierre financiero, que adicional a esto y debido a las actividades nuevas y las mayores generadas según dichos estudios y diseños entregados se hace necesario la suscripción de un adicional de tiempo con el ánimo de lograr el objeto contractual para el cual fue firmado en presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que teniendo en cuenta que: • Que la administración municipal presentó en primera instancia el 30 de diciembre de 2022 los estudios y diseños arrojados de los ajustes y diseños según el contrato de obra No. 045-2022. • Que dichos diseños y documentos técnicos presentados requirieron de ajustes adicionales según como se estableció en dicha entrega. • Que el día 15 de marzo de 2023 la administración municipal volvió a presentar los ajustes solicitados por parte del apoyo a la supervisión,

TERCERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 3.

que una vez revisada dicha información se requirió nuevamente adelantar ajustes ya que lo entregado no correspondía en su totalidad con la lista de chequeo suministrada para la revisión y entrega de los mismos. Ya que estos, carecían de algunas expresiones graficas en los planos presentados, documentos técnicos carecientes de soportes y evidencias adicionales entre otras. • Que ante la necesidad de cumplir con dichas obligaciones establecidas en la minuta del convenio de la referencia y pese a que la administración municipal a través del equipo consultor contratado y derivado del convenio 1619 de 2021 no había podido establecer el recurso final y el cierre financiero del mismo según los ajustes y diseños que se estaban adelantando. • Que sin embargo ya se había logrado establecer que dicho adicional estaría sobre los quinientos millones de pesos, el alcalde del municipal de Cravo Norte adelanto las gestiones pertinentes ante la gobernación del departamento de Arauca. Teniendo en cuenta que el municipio no contaba con los recursos suficientes para el adicional requerido por parte de la firma consultoría según lo arrojado en dichos estudios y diseños. • Que ante la necesidad de hacer cierre financiero con cien millones de pesos (100.000.000,00 que es el recurso que tenía la Alcaldía en su momento) con los que contaba el municipio para dicha adición presupuestal, y en comité técnico adelantado por las partes se le solicita al contratista de obra No. 045-2022 y su equipo consultor que adelanten el cierre financiero sobre el monto expuesto por la alcaldía de Cravo Norte. • Que el alcalde Yomar Nieves Garcez en el mes de abril logra concretar una reunión con el señor Gobernador del Departamento de Arauca, con el ánimo de ratificar el compromiso adquirido por este ante la comunidad de Cravo Norte en el desarrollo del construyendo gobernanza por parte de este en el mes de febrero de 2023 en el municipio de Cravo Norte. Con el resultado negativo de que el Gobernador en persona le manifiesta que no podrá cumplir dicho compromiso que rondaba por los doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00) ya que existían mucha necesidad de mayor prioridad a nivel departamental. • Que el día 25 de abril nuevamente nos vemos convocados en las instalaciones del ministerio del interior en la ciudad de Bogotá con el ánimo de hacer revisión de los compromisos pactados anteriormente. • Que, en el marco del desarrollo de este comité técnico de cumplimiento de las obligaciones establecidas, en el que participa por parte del ministerio el Ing. ANDRES GIRALDO SUPERVISOR DEL CONVENIO, EL APOYO A LA SUPERVISOR LA ARQUITECTA MONICA XIMENA TRUJILLO MANRIQUE, el alcalde del municipio de Cravo Norte y el secretario de la Oficina de Planeación y Obras Publicas Municipal de Cravo Norte. • Que una vez finalizada y con previa de revisión a los estudios y diseños iniciales se logra establecer que el cierre financiero para dicho proyecto ronda sobre los \$460.000.000,00 ya después de haber retirado todos los elementos no constitutivos de obras civiles, dejando así las actividades de obra que permitan la correcta ejecución y desarrollo del mismo. • Que por parte de la supervisión delegada se manifiesta que se hace necesario la incorporación total de los recursos, manifestando que no se podrían retirar más elementos del mismo ya que se debe garantizar la estabilidad y las condiciones técnicas establecidas para la entrega del mismo. • Que el alcalde del municipio de Cravo Norte y ante la oportunidad de la incorporación de recursos presupuestales toma la decisión de adelantar la financiación total del recurso requerido por un monto de \$460.000.000,00. • Que el día 05 de mayo de 2023 la administración municipal presenta ante el concejo tres proyectos de acuerdo en los cuales se busca la gestión financiera necesaria para adelantar las acciones presupuestales de ley y a su vez este mismo sea incorporado al rubro directo del convenio. • Que dichos proyectos de acuerdo son anexos al presente documento para que puedan ser validadas las claras intenciones que ha mantenido el municipio para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y lograr el cierre financiero requerido. • Que una vez dicho estudio en el concejo ya surtió efecto y que dichos recursos han sido incorporados a los recursos que están dispuestos para la ejecución total del contrato de obra. • Que la administración cuenta con el respaldo presupuestal de un total de \$459.999.997,73 con Disponibilidad Presupuestal No.05 000041 de fecha 29 de mayo de 2023. • Que teniendo en cuenta que según lo establecido en los ajustes a los diseños iniciales según la reprogramación entregada se requiere un total de 5 meses adicionales para entrega. • Que teniendo en cuenta que dicho proceso requiere la construcción de ejecución de las actividades contempladas, la certificación RETIE y RETILAP, la entrega final de dicha edificación por parte del contratista ejecutor seleccionado por el municipio, la entrega al ministerio y la puesta en marcha de dicho volumen arquitectónico, se hace necesario que el presente convenio sea ampliado hasta finalizar la vigencia 2023 (31 de diciembre de 2023) y así lograr el alcance efectivo del objeto contractual y las puesta en marcha de dicha edificación. • Que por otro lado la administración municipal está en la formalización de la minuta de incorporación de los recursos adiciones requeridos para la terminación

TERCERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 3.

ejecución del proyecto. Me permito informarle que actualmente el convenio de la referencia se encuentra en estado de ejecución e inicio de la etapa de ejecución de obra, este se ha venido desarrollando con la supervisión de nuestra oficina de planeación y obras públicas municipal a la cual represento, y teniendo en cuenta los tiempos que a éste le queda van hasta el 30 de junio de 2023, es necesario de suscribir un adicional en plazo a este convenio teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en informe consolidado anexo a la presente solicitud. Por tal motivo y para el correcto y eficaz desarrollo del presente convenio se requiere de un adicional de plazo de seis (06) meses es decir hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecución de la obra, puesta en funcionamiento y cumplimiento del objeto contractual.” (...)

6. Que mediante memorando 2023-3-003122-017824 Id: 146279 de fecha: **09-06-2023**, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la tercera prórroga argumentando que:

“(…) Viabilidad técnica: Una vez verificada la solicitud y soporte de la gestión que realizo el producto de los estudios y diseños se entregó al ministerio el 30 de diciembre de 2022, donde el presupuesto arrojó un valor adicional por \$ 460.000.000 y el municipio para el cumplimiento de las obligaciones específicas del convenio, se comprometió a gestionar y/o aportar estos recursos faltantes para obtener el cierre financiero del convenio, gestión que como se evidencia en los soportes de la presente solicitud se tomó el tiempo transcurrido de este año el cual se había proyectado a la ejecución de la obra, y solo hasta el 29 de mayo de 2023 se expidió el CDP No. 05000041 que respalda ese valor adicional y garantiza el cierre financiero, es por esta razón que se evidencia la necesidad del tiempo adicional debido a que a la fecha se va a iniciar con la etapa de ejecución de obra, la cual se ha visto afectada por todo el tiempo que el municipio requirió para gestionar estos recursos. El municipio manifiesta y como resultado de la etapa de estudios y diseños se requieren 5 meses para la ejecución de la totalidad de la obra y certificaciones RETIE/RETILAP, y un mes más para el trámite de conexiones definitivas de servicios públicos y recibo por parte del municipio y ministerio, actividades las cuales no son posible finalizar dentro del plazo actual del convenio. Viabilidad Jurídica: En observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales y con base en lo anterior, hechos manifestados por el Municipio y el análisis técnico de la Supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior, en donde se evidencia que la solicitud por parte del Municipio está debidamente soportada y se explican claramente las causas que generan el tiempo adicional al convenio, se considera la viabilidad jurídica al trámite de prórroga por 6 meses. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo verificado por el apoyo a la supervisión y lo validado por la interventoría de obra y la supervisión por parte del municipio, se considera técnicamente viable prorrogar el plazo del convenio interadministrativo por 6 meses es decir hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que se han analizado las razones expuestas por parte de la entidad territorial siendo el mayor motivo el tiempo adicional requerido para la gestión e incorporación de los recursos faltantes para el cierre financiero del proyecto. Acorde con lo anterior y dado que se va a iniciar la etapa de ejecución de obra, y que debido al tiempo adicional que se requirió para la gestión de los recursos faltantes para obtener el cierre financiero, lo cual afectó el inicio y el cumplimiento cronograma de obra, adicional es necesario destacar que con el objeto de lograr un ítem importante en la terminación del proyecto el contratista, requiere gestionar actividades administrativas y técnicas relacionadas con el proceso de certificación con la empresa certificadora de RETIE/RETILAP, actividades las cuales no son posible finalizar dentro del plazo actual del convenio, por lo cual se proyecta el recibo a satisfacción de la obra al 31 de diciembre del 2023 tal y como se evidencia en el cronograma que soporta la solicitud, suscrito por el supervisor del Municipio Miguel Martínez Secretario de Planeación Supervisor de los contratos derivados de este convenio. En conclusión, el convenio 1619 de 2021 requiere ampliar el plazo de ejecución del convenio en un término de SEIS MESES, es decir hasta el 31 de diciembre del 2023, período en el cual se espera iniciar y ejecutar en su totalidad la obra, gestionar certificación RETIE Y RETILAP, ejecutar los procedimientos para la conexión definitiva de servicios públicos y entregarla de manera funcional, conforme lo pactado en el convenio. Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes. Manifiesto que para la ejecución del convenio durante el término

TERCERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 3.

de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON y por tanto el municipio deberá ampliar la garantía constituida para amparar el convenio de conformidad con la prórroga y nueva fecha del plazo contractual. Garantía Única: El Municipio, deberá presentar dentro de los términos legales la modificación de la garantía única de cumplimiento de conformidad a los nuevos tiempos del convenio definidos en el marco de la presente solicitud. - Vigencia De Las Estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio, y sus cláusulas anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. - Perfeccionamiento: La presente modificación al convenio se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar al ministerio la ampliación de la garantía, la cual deberá ser debidamente aprobada y cargada en la plataforma del SECOP". (...)

7. Que con fundamento en la obligación número 31 de la Cláusula segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** solicitud de prórroga.
8. Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la tercera prórroga, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1619 de 2021**, hasta el 31 de diciembre de 2023, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el **31 de diciembre de 2023”

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. **EL MUNICIPIO** deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora De Gestión Contractual
Proyectó Carolina Del Pilar Falla Trujillo – Abogada Contratista S.G.C.

CUARTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 4.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con NIT 830.114.475-6, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **YOMAR NIEVES GARCEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **17.560.101**; en calidad de alcalde, actuando en representación del municipio de **CRAVO NORTE (ARAUCA)**, con NIT. 800.014.434-6; posesionado el 19 de diciembre de 2019 ante la notaría única del círculo de Cravo Norte con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la cuarta prórroga, primera adición y la segunda modificación al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el 5 de octubre de 2021 **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, por valor de \$1.250.000.000 M/CTE, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE – ARAUCA”**, el cual inició el 8 de octubre de 2021.
- 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de mayo de 2022.
- 3.- Que el 23 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Que el 9 de diciembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga del convenio que amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, así mismo se suscribió la primera modificación al convenio respecto a la cláusula quinta en lo correspondiente al valor del contrato y la cláusula séptima del convenio, en relación con la sujeción de las apropiaciones presupuestales.
- 5.- Que el 21 de junio de 2023 se suscribió la tercera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 6.- Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2023, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la cuarta prórroga, primera adición y segunda modificación al convenio teniendo en cuenta que:
 - “(…) 10. Que el alcalde del municipio de Cravo Norte y ante la oportunidad de la incorporación de recursos presupuestales toma la decisión de adelantar la financiación total del recurso requerido por un monto de \$459.999.997.73 M/L.*
 - 11. Que la administración cuenta con el respaldo presupuestal de un total de \$459.999.997,73 con Disponibilidad Presupuestal No.05 000041 de fecha 29 de mayo de 2023.*
 - 12. El 21 de junio de 2023, se suscribió la Prórroga No.3 al Convenio 1619-2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31/12/203.*
 - 13. Mediante informes mensual adelantado por la interventoría y después de haber logrado el aval de inicio del proyecto por parte del Ministerio del Interior y a pesar de que ya se contaba con el cierre*

CUARTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 4.

financiero del proyecto, no ha sido posible el avance físico según la programación producto de los estudios y diseños, teniendo en cuenta que el municipio de Cravo Norte en el único municipio que no cuenta con una vía de acceso que permita el flujo correcto y continuo de medios de transporte terrestres en general. Resaltando que durante el periodo del mes de mayo hasta mediados del mes de noviembre se presenta la temporada de lluvias, siendo esta misma más fuerte durante los meses de mayo hasta agosto. Que todo lo anterior descrito se encuentra soportado con los diferentes comités de seguimiento que adelantado esta supervisión a los contratos derivados del presente convenio 1619-2021 y que es por esta situación de fuerza mayor y ajenas a las voluntades de los contratistas y de la misma administración de Cravo Norte que no se ha logrado un avance físico efectivo de las obras de construcción del sacúdete al parque.

14. Que el 21 de junio de 2023 se suscribió la prórroga No. 3 al convenio 1619 de 2021 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, considerando los efectos climáticos que actualmente afectan no solo el área de influencia del proyecto, sino en general todo el país; la terminación de varias de las actividades mencionadas anteriormente se ha visto afectadas tanto en el proceso constructivo como en el proceso de adquisición y suministro de materiales teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra la única ruta de acceso a la cabecera urbana del municipio de Cravo Norte; de la misma forma, el personal de obra del proyecto que es mayoritariamente de la región (mano de obra no calificada), puede ser susceptible de permanencia en la obra debido a la temporada de lluvias que se han incrementado en los últimos meses del presente año y teniendo en cuenta que no es suficiente el contar con el personal para la ejecución de las actividades de obra física si no se cuenta con el material suficiente para el continuo desarrollo de las mismas, teniendo claro que como ya se ha mencionado en este mismo documento, la única ruta de acceso a nuestra cabecera municipal se encuentra en muy malas condiciones ocasionando el paso restringido por este eje vial y sumado a todo lo anterior la compra, suministro y transporte de materiales al sitio de la construcción se ha visto seriamente afectado por los altos costos en el transporte. Posteriormente el trámite de certificación RETIE – RETILAP más conexión eléctrica definitiva. Por ello la supervisión por parte del municipio con base en el principio de planeación, considera que el plazo actual de ejecución del Convenio (que es hasta el 31 de diciembre 2023), puede resultar insuficiente para la culminación al 100% del proyecto incluyendo sus certificaciones, dentro de la presente vigencia. Por otra parte, cabe señalar que el desembolso restante por parte del Ministerio del Interior (ÚLTIMO DESEMBOLSO) por la suma de \$ 250.000.000 M/L de acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA; actualmente se constituye como vigencia 2022 y para su debido trámite requiere además de los requisitos generales mencionados en la Minuta, la entrega al 100% de ejecución de obra incluyendo las respectivas certificaciones, que de conformidad con los hechos que justifican la presente misiva, no será posible cumplir durante la presente vigencia.

Es por lo anterior, que respetuosamente acudimos ante ustedes solicitando prórroga del Convenio 1619-21 hasta el 30 de abril 2024 y reprogramación de vigencias de los recursos por concepto del ÚLTIMO DESEMBOLSO, por la suma de \$ 250.000.000 M/L, para el año 2024, a fin de cumplir a feliz término con el objeto contractual del Convenio que nos reúne. (SIC) (...)"

7.- Que mediante memorando **2023-3-003122-025609 Id: 182498**, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la cuarta prórroga, primera adición y segunda modificación al convenio, teniendo en cuenta que:

"(...) En virtud de lo anterior y de acuerdo con el seguimiento realizado desde la Supervisión por parte del Ministerio del interior, a lo verificado por el apoyo a la supervisión y a lo presentado por la interventoría de obra y la Supervisión del Municipio, se considera técnicamente viable prorrogar el convenio interadministrativo, de acuerdo con las razones expuestas, las cuales sustentan que el tiempo adicional que requirió el Municipio para la gestión y consecución de los recursos para obtener el cierre financiero del convenio, el cual era indispensable para el inicio de la etapa de ejecución de obra, adicional a esto la ola invernal afecta la única vía de acceso al municipio lo que incrementa el valor del transporte material, y según los resultado de los estudios y diseños la programación requiere 9 meses para la ejecución de obra, expedición de certificaciones RETIE/RETILAP,

CUARTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 4.

conexiones definitivas y recibo por parte del municipio y ministerio, evidenciando claramente que se superan los tiempos y vigencia de los recursos del presente año.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011 adelantó la sustitución presupuestal de los recursos vigencia 2023, específicamente el último desembolso por valor de \$250.000.000 M/L., para que puedan ser ejecutados durante la vigencia 2024, hasta la culminación del plazo del convenio.

Vigencia del Convenio 2023: 31 de diciembre de 2023

Prorroga a suscribirse: 30 de abril de 2024

Vigencia Futura 2024: 01 de enero al 30 de abril de 2024

Adicionalmente se solicita realizar la incorporación de los recursos adicionados por parte del municipio los cuales se encuentran debidamente justificada debido a fue resultado y producto de los estudios y diseños los cuales se encuentra aprobados y avalados por la interventoría y supervisión del municipio donde se requirió realizar la adición por el valor de \$459.999.997.73 y así poder ejecutar el proyecto al 100% y funcional. (...):

8.- Que, según informe de avance de construcción de obra de septiembre de 2023, actualmente el convenio presenta un avance de ejecución del 7.28%.

9.- Que con fundamento en la obligación número 31 de la Cláusula 2 del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** solicitud de prórroga, adición y modificación.

10.- Que **EL MUNICIPIO** adiciona al valor del Convenio la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$459.999.997,73)** soportados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05000041 de fecha 29 de mayo de 2023 expedido por la Alcaldía Municipal de Cravo Norte Arauca.

11.- Que teniendo en cuenta que EL MINISTERIO no aporta recursos en esta adición, no se requiere aprobación del Comité FONSECON para la presente adición.

12.- Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresados en SMMLV, la cantidad por la cual se va a adicionar el presente Convenio no supera el porcentaje establecido por ley.

13.- Que, se requiere la reprogramación de vigencia futura para el presente convenio, de recursos vigencia 2023 por recursos de vigencia futura 2024, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1.

14.- Que, el Ministerio del Interior adelantó la gestión ante el Ministerio de Hacienda, para la aprobación de las vigencias futuras en cumplimiento al artículo 8 del Decreto 4836 de 2011.

15.- Conforme al cupo de vigencias futuras ordinarias (artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto No. 1068 de 2015) otorgado mediante la autorización de la directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado radicado 2-2023-042664 del 14 de agosto de 2023, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$75.092.301.138)**, se afectará para el presente convenio en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**.

16.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la cuarta prórroga, primera adición y segunda modificación que se regirá por las siguientes:

CUARTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 4.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1619 de 2021**, hasta el 30 de abril de 2024, razón por la cual se modificará la cláusula CUARTA del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución”.

CLÁUSULA SEGUNDA– ADICIÓN Y MODIFICACIÓN – Adicionar al Convenio 1619 de 2021 la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$459.999.997,73)** soportados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05000041 de fecha 29 de mayo de 2023 expedido por la Alcaldía Municipal de Cravo Norte Arauca. El Convenio queda por un valor total de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.709.999.997,73)**, modificar la CLÁUSULA QUINTA del convenio, la cual quedara así:

*“CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - APORTES: El valor del convenio será hasta la suma de \$1.709.999.997,73 M/CTE, teniendo en cuenta los siguientes aportes: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de \$1.250.000.000 M/CTE incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: I. Recursos Vigencia 2021: \$750.000.000 M/CTE, II. Vigencia 2022 \$ 0 M/CTE, III. Vigencia 2023: \$250.000.000 M/CTE, IV. Vigencia 2024: \$250.000.000. **2) APORTES DEL MUNICIPIO.** Para la ejecución del proyecto aporta la suma de \$459.999.997.73 M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05000041 de fecha 29 de mayo de 2023 expedido por la Alcaldía Municipal de Cravo Norte Arauca”.*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula SÉPTIMA del convenio, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El compromiso del presente contrato es asumido por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON así: 1. Vigencia 2021: Registro presupuestal No. 96721 del 2021, por valor de \$750.000.000 M/CTE, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 41421 de 2021, Rubro presupuestal A-03-02-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON. 2. Vigencia 2022: Registro presupuestal No. 6922 del 2022, por valor de \$500.000.000 M/CTE, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 15422 de 2022, Rubro presupuestal A-03-02-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON, el cual se redujo en el valor de \$500.000.000 M/CTE., quedando en la suma de \$ 0 M/CTE. 3.- Registro presupuestal No. 21423 del 2023, por valor de \$500.000.000 M/CTE, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 27823 de 2023, Rubro presupuestal A-03-02-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON, del cual debe reducirse el valor de \$250.000.000 M/CTE, quedando en la suma de \$250.000.000 M/CTE. 4.- Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización de la Directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2023-042664 del 14 de agosto de 2023, por valor de \$75.092.301.138 M/CTE, el cual se afectará en la suma de \$250.000.000 M/CTE. PARÁGRAFO ÚNICO. El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.”.

CLÁUSULA CUARTA- El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del

CUARTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA). OTROSÍ No. 4.

Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el anexo de condiciones contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora De Gestión Contractual 

Revisó: Denis Pérez – Abogado Contratista S.G.C. 

Elaboró: Jorge Luis Corrales Ordosgoitia – Abogado Contratista S.G.C. *J.L.C.O.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
Convenio Interadministrativo No. 1619 DE 2021

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON**, con NIT 830.114.475-6, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra, **NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.021; en calidad de Alcalde, actuando en representación del **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA)**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT. 800.014.434-6; posesionado mediante escritura pública No. 040 del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Circulo de Arauca, y facultado para suscribir el presente documento, con la aprobación de **ANDRÉS FELIPE GIRALDO JIMENEZ** en calidad de supervisor designado por el Ministerio del Interior, hemos acordado suscribir la suspensión No. 1 del convenio interadministrativo No. 1619 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El cinco (05) de octubre de 2021, el **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1619 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Cravo Norte - Arauca.", y su valor inicial se pactó por **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000)**.
2. El convenio inicio ejecución el ocho (08) de octubre de 2021 y su plazo de ejecución se pactó hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2022.
3. El veintitrés (23) de mayo de 2022, se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
4. El nueve (09) de diciembre de 2022, se suscribió la segunda prórroga y primera modificación al convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2023 y modificando la Cláusula -Quinta Valor y Cláusula Séptima sujeción a las apropiaciones presupuestales.
5. El veintiuno y uno (21) de junio de 2023, se suscribió la tercera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
6. El treinta y uno (31) de octubre de 2023, se suscribió la cuarta prórroga, primera adición y segunda modificación al convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2024, adicionando la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$459.999.997,73)** y modificando la Cláusula-Quinta Valor y Cláusula Séptima Sujeción a las apropiaciones presupuestales
7. El veintinueve (29) de abril de 2024 el alcalde del Municipio de Cravo Norte – Arauca, señor **NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS** envía oficio al Ministerio del Interior con asunto: "SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONVENIO 1619 – 21 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE – ARAUCA." junto con el informe mensual de interventoría número 22, corte al 28 de abril de 2024, con porcentaje de ejecución física de la obra de 85%, en los siguientes términos:

"(...) 14. que pese a los esfuerzos adelantados por las partes intervinientes, tanto, el contratista de obra derivado como de la interventoría y de esta supervisión, el proyecto actualmente se encuentra en un avance según el último reporte adelantado por la firma interventora de igual o mayor al 85% de ejecución física. (...) 15. Que el pasado 25 de abril de 2024, el contratista de obra e interventoría enviaron a la administración municipal de Cravo Norte, vía correo electrónico una solicitud de adicional de plazo por 30 días. (Ver documento anexo). (...) 16. Que, según lo manifestado por el contratista de obra, avalado y aprobado por la interventoría externa contratada, los materiales pendientes para la ejecución final del proyecto ya se encuentran adquiridos en un 100%, pero por las dificultades que se han presentado no ha sido posible la entrega en obra y que por tal razón el proyecto no ha llegado al porcentaje pactado a la fecha. Que dichos contratistas mantienen la mano de obra suscrita en el plan de contingencia para el cumplimiento del mismo. (...) 17. Que adicional a todo lo anterior, la certificación RETIE y RETILAP certificador independiente, se prevé esta puesta estar saliendo para finales del mes de mayo y con esto la terminación total del proyecto de obra. (...) 18. Que adicional a todo lo anterior, la certificación RETIE y RETILAP por tratarse de un certificador independiente, se prevé esta puesta estar saliendo para finales del mes de mayo y con esto la terminación total del proyecto de obra. (...) 19. Que como se puede evidenciar en el último informe semanal de ejecución presentado por la firma interventora externa

contratada, se reportan lluvias los días 25- 26 - 27 - 28 de abril de 2024, lo cual no ha permitido el cabal cumplimiento de lo estipulado en el plan de contingencia, que adicional a todo esto, la logística proyectada para el transporte de materiales no se ha podido concretar, por el mal estado y las afectaciones de la vía a nuestro municipio. Que es de vital importancia para el desarrollo continuo de las actividades, el ingreso total de material de obra faltante, que el contratista mantiene su compromiso de la terminación pronta del proyecto y cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que adelantara las acciones necesarias en el menor tiempo posible la consecución del ingreso de material comprado y faltante por entrar al municipio. (...) No obstante, considerando los efectos climáticos que actualmente afectan no solo el área de influencia del proyecto, sino en general todo el país; la terminación de varias de las actividades mencionadas anteriormente se ha visto afectadas tanto en el proceso constructivo como en el proceso suministro de insumos teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra la unida

ruta de acceso a la cabecera urbana del municipio de Cravo Note y las inclemencias climáticas que no han permitido el correcto desarrollo de las obras, que por otro lado dichas situaciones son ajenas totalmente a la voluntad de las partes que nos vemos involucradas y que por tal motivo se hace la presente solicitud. (...) Que teniendo en cuenta las manifestaciones adelantadas y gestadas por el contratista ante la interventoría externa contratada y las notificaciones de esta última al municipio, y en aras de lograr garantizar la totalidad de condiciones necesarias para la terminación y entrega de dicha edificación y el alcance del objeto contractual del presente convenio en mención, solicitamos sea tramitado la solicitud de suspensión por un término no mayor a 30 días o antes si las condiciones que han generado la presente solicitud han sido superadas. (...)” (sic)

8. Mediante memorando con Radicado **2024-3-003122-014966 Id: 323070** del veintinueve (29) de abril de 2024, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del interior, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual adelantar la primera suspensión al Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021 con fundamento en lo siguiente:

“(…)

En virtud de lo anterior y lo validado por la interventoría de obra y la supervisión por parte del municipio, la supervisión considera técnica y financieramente viable realizar la suspensión No. 1 del convenio interadministrativo a partir del 30 de abril de 2024 hasta el 29 de mayo de 2024, con un nuevo plazo de ejecución al 30 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que las actividades pendientes dependen de terceros, así como lo es la disposición de los suministros faltantes para la instalación y funcionamiento (Gym Vital, Schock-Pad, Juegos infantiles), también los trámites de certificaciones de RETIE/RETILAP y la conexión eléctrica definitiva, por lo anterior los proveedores, afirman a la supervisión de municipio, al contratista de obra e interventoría, que los tiempos de estos procesos y trámites son dispendiosos, por lo tanto no han notificado una fecha concreta para realiza la entrega de los elementos restantes y verificación del proyecto. De tal manera que esto puede superar el tiempo de terminación actual del convenio el cual vence el 30 de abril de 2024. (...) Esta es la razón por la cual se hace la suspensión No. 1 del convenio en mención, por un término de un (1) mes, tiempo suficiente para que el municipio y los contratistas derivados reciban, y posteriormente reanudado el convenio, finalicen la instalación de los suministros y den apertura al trámite de expedición de certificación Retie y Retilap, y ejecutar los procedimientos para la conexión definitiva del proyecto. Para esta manera dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el mencionado convenio. Aunado a lo anterior, se estaría dando cumplimiento con el objeto contractual durante la presente vigencia. (...) Adicionalmente se advierte que se ha instado al Municipio reiteradamente para que cumpla con el avance de obra requerido para el cumplimiento de los requisitos de los desembolsos, dado esto el municipio ha realizado las actividades correspondientes para realizar actividades para el avance significativo de obra, demostrando su compromiso para el cumplimiento del objeto convenido. (...) El tiempo de la suspensión es para la finalización de los procesos anteriormente mencionados, y de esta manera, poder cumplir con el objeto del convenio y el recibo a satisfacción, ya que estas actuaciones dependen netamente de terceros, que conllevan a un agendamiento en el que convergen varios factores. Por ello se recomienda autorizar la primera suspensión, para así dar cumplimiento con la entrega al municipio de una obra funcional bajo las exigencias descritas por el Ministerio del Interior. (...)” (sic)

9. De conformidad con las consideraciones antes expuestas y la viabilidad dada por el supervisor del Convenio por parte del Ministerio para suspender el Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente Acta de Suspensión No. 01 en los términos indicados por la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, así:

Fecha de inicio de la Suspensión No. 01	30-04-2024
Fecha final de la Suspensión No. 01	29-05-2024
Fecha prevista de reanudación del convenio No. 01	30-05-2024
Fecha nuevo plazo de ejecución No. 01	30-05-2024

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

10. El MUNICIPIO, no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.
11. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero en procura del interés público.

Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del Convenio:

ACUERDAN

PRIMERO. - Suspender el Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el SUPERVISOR del convenio, a partir del treinta (30) de abril de 2024 hasta el veintinueve (29) de mayo de 2024 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

SEGUNDO. - La suspensión que se suscribe podrá ampliarse, previo acuerdo de las partes y del supervisor que para la fecha esté designado.

TERCERO. - La ejecución del Convenio, de conformidad con los términos establecidos en la presente Suspensión No. 01, tiene prevista su reanudación a partir del treinta (30) de mayo de 2024 y nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de mayo de 2024.

CUARTO. - EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad a los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

QUINTO: Terminada la suspensión del convenio, LAS PARTES y EL SUPERVISOR, suscribirán acta de reanudación, allegando copia de esta a la Subdirección de Gestión Contractual.

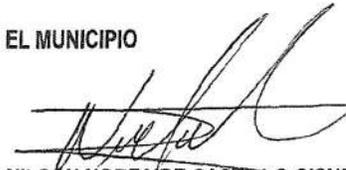
La presente se suscribe en Bogotá D.C. el 30 de abril de 2024.

EL MINISTERIO



YAMEL RUIZ ORJUELA
Secretario General

EL MUNICIPIO



NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde Municipal

EL SUPERVISOR



ANDRÉS FELIPE GIRALDO JIMENEZ
Supervisor -Ministerio del Interior



ACTA DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 01
Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1619 de 2021 celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR
- FONSECON y el MUNICIPIO DE CRAVO NORTE-ARAUCA.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, actuando en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto No. 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2025 y la Resolución 0150 de 2021, (en adelante **EL MINISTERIO**); por la otra, **NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.560.021 de Cravo Norte - Arauca, actuando en representación del **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE – ARAUCA**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT. 800.014.434-6; en su calidad de Alcalde, posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario del Círculo de Arauca, y facultado para suscribir el presente documento. **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y por la otra parte, **JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA** en su calidad de supervisor del convenio por parte de **EL MINISTERIO**; hemos acordado suscribir la primera ampliación a la suspensión No. 01 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1619 de 2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. *El 05 de octubre de 2021, el MUNICIPIO DE CRAVO NORTE y el MINISTERIO DEL INTERIOR, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1619 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Cravo Norte - Arauca.", y su valor inicial se pactó por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000).*
2. *El convenio inicio el 08 de octubre de 2021 y su plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de mayo de 2022.*
3. *El 23 de mayo de 2022, se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.*
4. *El 09 de diciembre de 2022, se suscribió la segunda prórroga y primera modificación al convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 y modificación la Cláusula -Quinta Valor y Clausula Séptima Sujeción a las apropiaciones presupuestales.*
5. *El 21 de junio de 2023, se suscribió la tercera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.*
6. *El 31 de octubre de 2023, se suscribió la cuarta prórroga, primera adición y segunda modificación al convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y modificación la Cláusula- Quinta Valor y Clausula Séptima Sujeción a las apropiaciones presupuestales.*
7. *El 30 de abril de 2024, se suscribió la primera suspensión al convenio, con fecha de reanudación del 30 de mayo de 2024 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2024.*
8. Que, mediante oficio TRD: 104.15 del 17 de mayo de 2024, el Municipio remitió al Ministerio del Interior con asunto: "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 TEMPORAL CONVENIO 1619-21-SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE – ARAUCA", El representante legal del municipio y el supervisor del convenio emiten lo siguiente:

"(...) 16. Que el pasado 16 de mayo de 2024 el contratista de obra e interventoría enviaron a la administración municipal de Cravo Norte, vía correo electrónico una solicitud de suspensión por 60 días. (Ver documento anexo).

17. Que, según lo manifestado por el contratista de obra, avalado y aprobado por la interventoría externa contratada los materiales pendientes para la ejecución final del proyecto ya se encuentran adquiridos casi en un 100%, pero por las dificultades tales como el aumento de los niveles freáticos en la región a causa de la temporada de lluvias, dificultades en el transporte de materiales a sitio de obra por las malas condiciones de la única vía de acceso terrestre, ya que esta al no está pavimentada altera los tiempos de desplazamientos de suministros entre la capital del departamento y el municipio, por lo anterior se generan altos costos de flete. Adicionalmente, las fuertes lluvias no

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

garantizan las condiciones óptimas para las instalaciones de las actividades pendientes por desarrollar, esto anterior ha imposibilitado la entrega de suministros y la ejecución de actividades y por tal razón el proyecto no ha llegado al porcentaje pactado a la fecha.

18. Que el contratista de obra envió el día 16 de mayo de 2024 las siguientes consideraciones adicionales a la firma interventora externa contrata, manifestando lo siguiente:

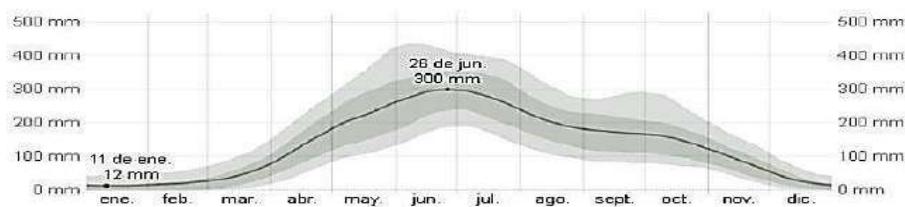
Mediante la presente, me dirijo a usted para socializar el estado de la obra, las circunstancias y las novedades que a la fecha se han venido presentando. Desde el pasado veintinueve (29) de abril del 2024 hemos estado en suspensión por las diferentes razones expuestas en oficios anteriores y al momento se siguen presentando, lo cual es preocupante puesto que está próxima a vencer la fecha de la suspensión y no veo que las situaciones puedan ser superadas para el reinicio en el tiempo establecido, ya que las condiciones climáticas siguen siendo adversas.

Al día de hoy el estado del clima no resulta favorable, debido a que las lluvias han sido frecuentes y desde la madrugada, originando que el terreno en la obra permanezca blando e inestable, que haya erosión de suelo y se formen barroales. Adicional a ello, no se puede seguir avanzando con la instalación eléctrica, debido a que resulta tedioso la ejecución de las actividades.

También es importante mencionar que algunos de los proveedores a quienes se les ha realizado con antelación abono del pago total, persisten en el incumplimiento con el suministro de materiales y artículos para la obra de construcción, lo cual conlleva a que el retraso continúe.

Por lo anterior, acudo a ustedes para solicitar una ampliación de plazo en la suspensión por sesenta (60) días y poder solucionar los imprevistos y así mismo esperar el tiempo adecuado para poder dar consecución a la obra una vez el clima mejore.

Promedio mensual de lluvia en Cravo Norte



La lluvia promedio (línea sólida) acumulada en un periodo de 31 días en una escala móvil, centrado en el día en cuestión, con las bandas de percentiles del 25° al 75° y del 10° al 90°. La línea delgada punteada es la precipitación de nieve promedio correspondiente.

La interventoría una vez revisada y confirmada las consideraciones del contratista de obra remite a la entidad el día 16 de mayo de 2024 la solicitud de prórroga existente a los contratos derribados por un total de 60 días.

Que teniendo en cuenta las manifestaciones adelantadas y gestadas por el contratista ante la interventoría externa contratada y las notificaciones de esta última al municipio, y en harás de lograr garantizar la totalidad de condiciones necesarias para la terminación y entrega de dicha edificación y el alcance del objeto contractual del presente convenio en mención, solicitamos sea tramitado la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.1 por un término de 60 días o antes si las condiciones que han generado la presente solicitud han sido superadas.

Que de igual forma la administración y la supervisión a la cual representamos seguiremos gestando todo lo que esté a nuestro alcance, para el fin dispuesto en nuestras obligaciones contractuales.

Agradeciendo su atención, quedamos atentos a su pronta respuesta. (...)”SIC

- Mediante memorando de radicado No. 2024-3-003122-016998 Id: 336388 del 22 de mayo de 2024, la Supervisión del convenio por parte del MINISTERIO, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual realizar la primera ampliación a la suspensión No. 01 del Convenio No. 1619 de 2021, teniendo en cuenta que:

“(…) Se evidencia que se requiere realizar la ampliación 1 a la Suspensión No. 1 al convenio en mención, puesto que la obra debería estar a un 92,73% de ejecución y se encuentra a un 85% de avance según el informe de interventoría # 21 con corte al 28 de abril 2024. Los suministros restantes para la finalización no han podido ser entregados al contratista de obra en el municipio puesto que las fuertes lluvias que han azotado al municipio durante las últimas semanas han afectado la entrega de suministros, ya que el municipio cuenta con una sola vía de acceso, la cual no es pavimentada y carece de las condiciones adecuadas para el tránsito de vehículos de carga, por esto no han podido ser llevados a la obra e instalados. De igual manera, estas condiciones climáticas

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

afectan directamente el avance de obra, pues el sitio de proyecto no cuenta con condiciones óptimas para la instalación de suministros y ejecución de las actividades restantes, puesto que el área permanece inundada. Se prevé que las fuertes lluvias se extenderán por todo el mes de junio de 2024, y de esta manera persistirá el retraso de entrega de suministros. Por consiguiente, el contratista de obra e interventoría crearon un plan de contingencia para lograr la finalidad de la obra, sin embargo, la obra sigue con un retraso del 15% aproximado y hasta que no lleguen los suministros faltantes al frente de obra, no será posible culminar esta misma a satisfacción.

En virtud de lo anterior y lo validado por la interventoría de obra y la supervisión por parte del municipio, se considera tanto técnica, financiera y jurídicamente viable realizar la ampliación No.1 a la suspensión No. 1 del convenio interadministrativo a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 29 de julio de 2024, con un nuevo plazo de ejecución al 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que las actividades pendientes dependen de: las condiciones climáticas, que son inciertas y afectan la única vía de acceso a la cabecera municipal, y de terceros (proveedores de servicio), así como lo son la disposición de los suministros faltantes para la instalación y funcionamiento (Gym Vital, Shock-Pad, Juegos infantiles) y de los tramites de certificaciones de RETIE/RETILAP y la conexión eléctrica definitiva, por lo anterior los proveedores, afirman a la supervisión de municipio, al contratista de obra e interventoría, que los tiempos de estos procesos y tramites son dispendiosos, por lo tanto no han notificado una fecha concreta para realiza la entrega de los elementos restantes y verificación del proyecto. De tal manera que esto puede superar el tiempo de terminación actual del convenio el cual vence el 30 de mayo de 2024.

Esta es la razón por la cual se tramita la ampliación 1 a la suspensión No. 1 del convenio en mención, por un término de dos (2) meses, tiempo suficiente para que el municipio y los contratistas derivados reciban los suministros, y posteriormente reanudado el convenio, finalicen la instalación de estos, y de esta manera se apertura el trámite de expedición de certificación Retie y Retilap, además, de ejecutar los procedimientos para la conexión definitiva del proyecto. De esta manera se dará estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el mencionado convenio. Aunado a lo anterior, se estaría dando cumplimiento con el objeto contractual durante la presente vigencia. (...)

10. Que de conformidad con las consideraciones antes expuestas y la viabilidad dada por el supervisor del Convenio por parte del Ministerio para ampliar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la primera ampliación del acta de suspensión No. 01 en los términos indicados por la supervisión del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1619 de 2021, así:

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	A partir del 29/04/2024
FECHA DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 01	A partir del 29/05/2024
FECHA FINAL DE LA PRIMERA SUSPENSIÓN No.1	Hasta el 29/07/2024
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	A partir del 30/07/2024
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30/07/2024

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

11. Que EL MUNICIPIO, no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.
12. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del Convenio:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suscribir la primera ampliación a la suspensión No. Uno (1) del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1619 de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por EL MUNICIPIO y por el SUPERVISOR del convenio por parte de EL MINISTERIO, desde el veintinueve (29) de mayo de 2024 hasta el veintinueve (29) de julio de 2024 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

SEGUNDO: La ejecución del convenio interadministrativo de cofinanciación, de conformidad con los términos establecidos en la primera ampliación a la suspensión No. 01, tiene previsto su reanudación a partir del treinta (30) de julio de 2024 y un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2024.

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

TERCERO: La presente suspensión podrá ampliarse previo acuerdo de las partes y del supervisor que para la fecha esté designado.

CUARTO: EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad a los nuevos tiempos del convenio interadministrativo de cofinanciación definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en la Cláusula novena del Convenio; las cuales deberán ser allegadas dentro de los próximos doce (12) días hábiles a la entidad.

QUINTO: Vencido el término de la primera ampliación a la suspensión No. 01 del convenio interadministrativo de cofinanciación 1619 de 2021, LAS PARTES y el supervisor por parte del Ministerio suscribirán acta de reinicio, allegando copia de esta a la Subdirección de Gestión Contractual.

SEXTO: El presente se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

En constancia se suscribe, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024.

EL MINISTERIO



YAMEL RUIZ ORJUELA
Secretario General.

EL MUNICIPIO



NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde municipal de Cravo Norte – Arauca.

EL SUPERVISOR



JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
Supervisor del Convenio – Ministerio del Interior

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Pedro Jovanny Tenjo Sanchez – Abogado Contratista S.G.C
Elaboró: Delis Yineth Gutierrez Prado – Abogado Contratista S.G.C



Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

**ACTA DE AMPLIACION No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021**

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.488, en su calidad de Secretario General (E) del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 0893 del dieciséis (16) de julio de 2024, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON**, con NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, encargado mediante Decreto 0893 del 16 de julio de 2024, facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizado para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.560.021 de Cravo Norte - Arauca, actuando en representación del **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE – ARAUCA**, con NIT. 800.014.434-6; en su calidad de alcalde, posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario del Circuito de Arauca, y facultado para suscribir el presente documento, en adelante **EL MUNICIPIO**. **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y por la otra parte, **JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA** en su calidad de supervisor del convenio por parte de **EL MINISTERIO**; hemos acordado suscribir la segunda ampliación a la suspensión No. 01 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1619 de 2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El cinco (05) de octubre de 2021, el MUNICIPIO DE CRAVO NORTE y el MINISTERIO DEL INTERIOR, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1619 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Cravo Norte - Arauca.", por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000).
2. El ocho (08) de octubre de 2021 las partes suscribieron acta de inicio del convenio, pactando como fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2022.
3. El veintitrés (23) de mayo de 2022, se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
4. El nueve (09) de diciembre de 2022, se suscribió la segunda prórroga y primera modificación al convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2023 y modificando la Cláusula -Quinta Valor y Clausula Séptima Sujeción a las apropiaciones presupuestales.
5. El veintiuno (21) de junio de 2023, se suscribió la tercera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
6. El treinta y uno (31) de octubre de 2023, se suscribió la cuarta prórroga, primera adición y segunda modificación al convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2024, adicionando la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$459.999.997,73), y modificando la cláusula- quinta valor y clausula séptima sujeción a las apropiaciones presupuestales.
7. El treinta (30) de abril de 2024, se suscribió la suspensión No.1 al convenio, con fecha de reanudación del treinta (30) de mayo de 2024 y con nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de mayo de 2024.

8. El veintinueve (29) de mayo de 2024, se suscribió la primera ampliación a la suspensión No.1, con fecha de reanudación el treinta (30) de julio de 2024 y con nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2024.
9. El MUNICIPIO, mediante oficio del veinticuatro (24) de julio de 2024, solicitó a la supervisión por parte del MINISTERIO la segunda ampliación a la suspensión No. 1 del convenio, en los siguientes términos:

“(…) Que actualmente dicha ejecución de avance físico se encuentra en un avance muy significativo del 85% de ejecución física según los reportes adelantados por el contratista de obra a la interventoría y esta última en sus labores de verificación y cumplimiento de sus obligaciones contractuales con la administración de Cravo Norte ha certificado dicho avance aquí mencionado. (...) Que a la fecha el convenio 1619 de 2021 se encuentra en estado de suspensión temporal por las causas que en el acta y los soportes reposan, que hay que tener en consideraciones, que este territorio en el cual se vienen adelantando dicho proceso cuenta con unas condiciones muy particulares, las cuales han hecho que los contratos derivados no haya en gran parte logrado tener su desarrollo normal durante los tiempos de ejecución y los compromisos adquiridos.(…) Que la época de lluvias en nuestro territorio básicamente se extiende desde el mes de mayo hasta el mes de entradas de diciembre según el comportamiento del cambio climático y el fenómeno de la niña, impidiendo la ejecución normal de este tipo de proyectos y de otros en el municipio de Cravo Norte. (...) Que el día viernes 12 de julio de 2024, la interventoría hace la solicitud de prórroga a la suspensión vigente tanto del contrato de obra No. 043-2022 como del contrato de consultoría No. 063-2022 correspondientemente. Que, según lo manifestado en dicho documento, las condiciones climáticas no han permitido y persisten las malas condiciones, y la imposibilidad de la vinculación temporal de personal para el desarrollo del mismo, no ha sido posible continuar y reiniciar con las labores normales de dichos contratos derivados, que ellos como interventoría, adelantaron la verificación de la información remitida por la firma contratista y su equipo de trabajo. (...) Que esta supervisión y ante la solicitud adelantada por estos últimos y confirmando la crudeza de las lluvias en nuestro municipio que no permiten las condiciones normales y efectivas para el desarrollo del mismo, por lo tanto solicitamos de manera atenta, la ampliación 2 a la suspensión 1 del vigente del convenio 1619 de 2021 por un término no superior a 2 meses, con el ánimo de garantizar las condiciones idóneas, la estabilidad y calidad del mismo proyecto, teniendo en cuenta que el este se encuentra en una fase final de terminación en la cual los acabados y terminaciones deben adelantarse en unas mejores condiciones climáticas y que permitan la correcta instalación de materiales pendientes por instalar. (...) Que de presentarse condiciones mejores para el desarrollo del mismo se enviara la solicitud de reinicio con el ánimo de poder lograr el alcance contractual del mismo y la terminación total del convenio 1619 de 2021. (...)” (sic)

10. Mediante memorando con Radicado 2024-3-003122-022732 Id: 373652 del veinticinco (25) de julio de 2024, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del interior, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual adelantar la ampliación No.2 a la Suspensión No.1 del Convenio 1619 de 2021, en los siguientes términos:

“(…) En virtud de lo anterior y lo validado por la interventoría de obra y la supervisión por parte del municipio, se considera técnica y financieramente viable realizar la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del convenio interadministrativo a partir del 30 de julio de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2024, con un nuevo plazo de ejecución al 30 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta: (...) ▯ Las Condiciones climáticas adversas: Las fuertes lluvias han impedido el acceso regular al sitio de la obra, un factor fuera del control del contratista. (...) ▯ El Estado de la infraestructura vial: La vía de acceso al municipio no está pavimentada, lo que aumenta los problemas de transporte de suministros en condiciones de lluvia por lo que la falta de infraestructura adecuada es un factor significativo que ha contribuido al retraso. (...) ▯ Gestión del contratista: A pesar de las dificultades, el contratista ha demostrado compromiso y gestión efectiva al trasladar ítems de manera gradual. Esto muestra la voluntad y esfuerzo por avanzar en la obra dentro de las limitaciones actuales. (...) ▯ Impacto en la comunidad: La finalización de la obra es de vital importancia para la comunidad de Cravo Norte. (...) Las actividades pendientes dependen de terceros, así como lo es la disposición de los suministros faltantes para la instalación y funcionamiento (Schock-Pad, grama sintética), también los tramites de certificaciones de RETIE/RETILAP y la conexión eléctrica definitiva. (...) Esta es la razón por la cual se hace la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del convenio en mención, por un término de dos (2) meses, tiempo suficiente para que el municipio y los contratistas derivados reciban, y posteriormente reanudado el convenio, finalicen la instalación de los suministros y den apertura

al trámite de expedición de certificación Retie y Retilap, y ejecutar los procedimientos para la conexión definitiva del proyecto. Para esta manera dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el mencionado convenio (...)" (sic)

11. De conformidad con las consideraciones antes expuestas y la viabilidad dada por el supervisor del Convenio por parte del Ministerio para ampliar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente ampliación no.2 de la suspensión no. 01 en los términos indicados por la supervisión del Convenio No. 1619 de 2021, así:

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN 1	29 de julio de 2024
FECHA FINAL DE LA AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN 1	29 de septiembre de 2024
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	30 de septiembre de 2024
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de septiembre de 2024

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

12. El MUNICIPIO, no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la segunda ampliación de la suspensión No.1.
13. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero en procura del interés público.
14. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del Convenio:

ACUERDAN

PRIMERO. – Ampliar por segunda vez la suspensión No.1 del Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el SUPERVISOR del convenio, a partir del veintinueve (29) de julio de 2024 y hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2024 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

SEGUNDO. – La suspensión que se suscribe podrá ampliarse, previo acuerdo de las partes y del supervisor que para la fecha este designado.

TERCERO. - La ejecución del Convenio, de conformidad con los términos establecidos en la segunda ampliación de Suspensión No. 01, tiene prevista su reanudación a partir del treinta (30) de septiembre de 2024 y nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2024.

CUARTO. - EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad a los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente ampliación de la suspensión y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

QUINTO. -. Vencido el término de la ampliación No.2 de la suspensión No. 01 del Convenio Interadministrativo

Ministerio del Interior

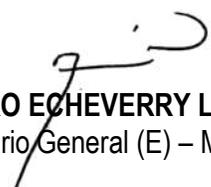
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

No. 1619 de 2021, o superadas las causas que dieron origen a la misma, LAS PARTES y el supervisor por parte del Ministerio suscribirán acta de reanudación, allegando copia de esta a la Subdirección de Gestión Contractual.

En constancia la presente se suscribe en Bogotá D.C.


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General (E) – Ministerio Interior


NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde Municipal de Cravo Norte - Arauca


JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
Supervisora del Convenio 2055 de 2021 - Ministerio del Interior

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora De Gestión Contractual 

Revisó: María José Pineda - Abogada Contratista SGC 

Proyectó: Delis Yineth Gutierrez Prado – Abogada Contratista S.G.C. 

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 12. ACTA DE REANUDACION DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	1 de 1
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

ACTA DE REANUDACION No.	1
FECHA DEL ACTA	30/09/2024
CIUDAD	Cravo Norte – Arauca
No. CONVENIO	1619 de 2021

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

FECHA DE SUSPENSION	30/04/2024
TIEMPO DE SUSPENSION	5 MESES
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO/CONVENIO	UN (1) DIAS
FECHA DE REANUDACIÓN	30/09/2024
FECHA DE VENCIMIENTO	30/09/2024

MOTIVOS DE REINICIO DEL CONTRATO/CONVENIO

Acta de reanudación al convenio 1619 de 2021. Se ve necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

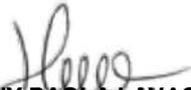
El 29 de julio de 2024, se suscribió la ampliación No. 2 suspensión No. 1, estableciendo los siguientes plazos contractuales:

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN 1	29 de julio de 2024
FECHA FINAL DE LA AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN 1	29 de septiembre de 2024
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	30 de septiembre de 2024
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de septiembre de 2024

Se presenta la reanudación de convenio, toda vez que, se cumplió el plazo de la presente actuación.

Con la suscripción de la presente acta de reanudación, el contratista/convenido se compromete a la modificación de la garantía correspondiente, de acuerdo con la nueva vigencia de los amparos respectivos, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,


JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
 Supervisora del Convenio
 Ministerio del Interior.
 C.C. 1.018.470.931


NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
 alcalde Municipal – Representante Legal
 Municipio de Cravo Norte, Arauca.
 C.C. 17.560.021

Elaboro: Juan Sebastián Duque Sepúlveda / Apoyo a la supervisión

Revisó: Angie Vannessa Venegas – Apoyo Jurídico SPSCC

QUINTA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE- ARAUCA-OTROSÍ No. 05

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.495.958, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1043 de 2024, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 1153 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; Y por la otra, **NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.560.021, en calidad de Alcalde, actuando en representación del **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE- ARAUCA**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT. 800.014.434-6; posesionado mediante acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Arauca, y facultado para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir la Prorroga No. 05 del Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El cinco (05) de octubre de 2021, el MUNICIPIO DE CRAVO NORTE y LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1619 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Cravo Norte - Arauca.", por la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000)**.
2. El ocho (08) de octubre de 2021 las partes suscribieron acta de inicio del convenio, pactando como fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2022.
3. El veintitrés (23) de mayo de 2022, se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
4. El nueve (09) de diciembre de 2022, se suscribió la segunda prórroga y primera modificación al convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2023 y modificando la Cláusula -Quinta Valor y Clausula Séptima Sujeción a las apropiaciones presupuestales.
5. El veintiuno (21) de junio de 2023, se suscribió la tercera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
6. El treinta y uno (31) de octubre de 2023, se suscribió la cuarta prórroga, primera adición y segunda modificación al convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2024, adicionando la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$459.999.997,73), y modificando la cláusula- quinta valor y clausula séptima sujeción a las apropiaciones presupuestales.
7. El treinta (30) de abril de 2024, se suscribió la suspensión No.1 al convenio, con fecha de reanudación del treinta (30) de mayo de 2024 y con nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de mayo de 2024.
8. El veintinueve (29) de mayo de 2024, se suscribió la primera ampliación a la suspensión No.1, con fecha de reanudación el treinta (30) de julio de 2024 y con nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2024.
9. El veintinueve (29) de julio de 2024, se suscribió la segunda ampliación a la suspensión No.1, con fecha de reanudación el treinta (30) de septiembre de 2024 y con nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2024.
10. El MUNICIPIO, mediante oficio del treinta (30) de septiembre de 2024, solicitó a la supervisión por parte del MINISTERIO, la quinta prórroga del convenio, en los siguientes términos:

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

QUINTA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE- ARAUCA-OTROSÍ No. 05

(...) No obstante, considerando los efectos climáticos que se presentaron en meses anteriores que afectando no solo el área de influencia del proyecto, sino en general todo el departamento, la terminación de varias de las actividades mencionadas anteriormente, habían sido afectadas en el proceso de desplazamiento de los suministros e insumos al frente de trabajo, teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra la única ruta de acceso a la cabecera urbana del municipio de Cravo Norte causados por los efectos climáticos anteriormente mencionados, y que no han permitido el correcto desarrollo de esta actividad.

Dichas situaciones son ajenas totalmente a la voluntad de las partes involucradas, y por tal motivo se hace la presente solicitud, y de esta manera, poder nivelar los tiempos perdidos durante la ejecución a causa de dichas afectaciones al lograr el 100% de las actividades del objeto del convenio de la referencia. Sin embargo, a la fecha se encuentra con una vía de acceso mucho más óptima en comparación a los meses anteriores, en donde se puede garantizar un arribo de los materiales más progresivo.

Actualmente, se encuentran pendientes por ejecutar las actividades eléctricas, instalación de los suministros restantes como Shock Pad, Grama sintética, aparatos sanitarios, cubiertas de los espacios de baños, el trámite de certificación RETIE – RETILAP y realizar la conexión eléctrica definitiva. Por ello la supervisión por parte del municipio con base en el principio de planeación, considera que el plazo actual de ejecución del Convenio (que es hasta el 30 de septiembre de 2024), puede resultar insuficiente para la culminación efectiva del proyecto dentro de la presente vigencia incluyendo sus certificaciones. Puesto que los tiempos que se requieren para la instalación de los elementos mencionados tarda un plazo de un (1) mes y quince (15) días (18 de noviembre de 2024), expedición de certificados RETIE - RETILAP los cuales ya están adelantados y la conexión de energía definitiva por un plazo de un (1) mes y quince (15) días, para lo cual es necesario contar con un tiempo adicional de tres (03) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024, para llegar a feliz término y poder recibir el convenio a satisfacción.

Que de igual forma la administración y la supervisión a la cual representamos seguiremos gestando todo lo que esté a nuestro alcance y todo lo necesario, para el fin dispuesto en nuestras obligaciones contractuales, alcance y terminación del mismo. (...)" SIC

- 11.** A través de memorando con Radicado 2024-3-003122-028962 Id: 416297 de fecha treinta (30) de septiembre del 2024, la supervisión por parte del Ministerio remite a la Subdirección de Gestión Contractual la solicitud de la quinta prórroga al Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, en el siguiente sentido:

"(...) Se ha identificado la necesidad de realizar la prórroga No. 5 al convenio mencionado. Actualmente se encuentra en un 86.68% de avance, según el informe de interventoría No. 23 con corte al 28 de abril de 2024. Esto debido a que los suministros restantes para la finalización de la obra no han podido ser entregados al contratista en el municipio y a la fecha se encuentran pendientes actividades como la Instalación del Shock Pad y Grama Sintética, la Terminación de la Edificación de Cafetería, la Instalación de los Elementos de Juegos Infantiles y GYM Vital: y la Instalación de Aparatos Sanitarios:

Entonces, al no encontrarse la obra civil lista, el municipio tampoco ha logrado avanzar en certificaciones RETIE y RETILAP, ni conexiones definitivas, que son de vital importancia para garantizar que las instalaciones eléctricas cumplen con los estándares de seguridad necesarios para prevenir accidentes como incendios, cortocircuitos o electrocuciones, que los sistemas de iluminación cumplen con los requisitos de eficiencia energética y calidad con el fin de garantizar una iluminación que sea eficiente y segura, y las conexiones definitivas el correcto funcionamiento de la obra lo que evita sanciones legales.

QUINTA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE- ARAUCA-OTROSÍ No. 05

En consecuencia, de lo anterior, el contratista y la interventoría han elaborado un plan de contingencia para completar la obra física e instalación de los suministros en un plazo de un (1) mes y quince (15) días, es decir hasta la tercera semana del mes de noviembre y la consecución de los certificados de RETIE/RETILAP y conexión eléctrica definitiva en la última semana de diciembre de 2024.

La prórroga No. 5 permitirá completar el proyecto de manera adecuada, beneficiando así a la población de Cravo Norte.

En virtud de lo anterior y lo validado por la interventoría de obra y la supervisión por parte del municipio, se considera viable realizar la prórroga No. 5 al convenio interadministrativo a partir del 30 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 siendo esta la nueva fecha de terminación final, con el fin mantener la vigencia del convenio y continuar con las acciones que permitan resolver actividades pendientes, teniendo en cuenta que el porcentaje de avance es el 86,68%:

- Instalación del Shock Pad y Grama Sintética: A la fecha, el shock pad, un material compuesto de elastómeros minerales que proporciona amortiguación y seguridad en áreas recreativas, en este caso para la cancha sintética. Su correcta instalación requiere la preparación del sustrato, que debe ser nivelado y compactado adecuadamente, garantizando un drenaje eficiente. A la fecha este elemento no está en el frente de trabajo. Posterior a la instalación de shock pad, tiene que instalarse la grama sintética encima, la cual requiere elementos de anclaje grapas y adhesivos específicos a base de poliuretano, los cuales deben ser seleccionados conforme a las especificaciones técnicas del fabricante para asegurar la durabilidad y funcionalidad del sistema. A la fecha este elemento no está en el frente de trabajo.*
- Terminación de la Edificación de Cafetería: En relación a la estructura de la cafetería, se debe culminar la instalación de la mampostería. Posteriormente, se debe proceder a la instalación de la cubierta, que incluirá la colocación de elementos de soporte estructural, como vigas y cerchas, y la finalización con un sistema de impermeabilización adecuado y que garantice la integridad del espacio.*
- Instalación de los Elementos de Juegos Infantiles y GYM Vital: Según el último reporte de la interventoría, los elementos destinados para el área de juegos infantiles y GYM vital están en el sitio. No obstante, no se encuentran instalados, su instalación debe realizarse con precisión técnica, asegurando que cada elemento esté debidamente anclado al sustrato a través de sistemas de fijación que incluyan pernos de anclaje de acero inoxidable y bases de hormigón, garantizando la estabilidad y seguridad de las estructuras según las normativas de seguridad aplicables.*
- Instalación de Aparatos Sanitarios: Según la interventoría, los aparatos sanitarios están en campo. No se encuentran instalados, su instalación debe realizarse verificando las conexiones hidráulicas y de desagüe, utilizando tuberías de PVC para asegurar la resistencia y la durabilidad.*
- Certificaciones Eléctricas: Se requieren las certificaciones RETIE y RETILAP, contratadas en diciembre de 2023, para la conexión eléctrica definitiva con ENELAR. Requiere revisión por un profesional acreditado. La obtención de estas certificaciones es esencial, ya que sin ellas no se podrá acceder a la conexión eléctrica definitiva, la cual es expedida por la empresa electrificadora del departamento de Arauca, ENELAR.*

La implementación de estas normativas garantiza que las instalaciones eléctricas cumplan con los requisitos de seguridad, eficiencia y sostenibilidad establecidos por la legislación colombiana. Para ello, es imperativo que los proyectos sean revisados y validados por un profesional acreditado, quien se encargará de verificar que la infraestructura eléctrica esté diseñada y ejecutada conforme a las especificaciones

QUINTA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE- ARAUCA-OTROSÍ No. 05

técnicas requeridas. Esta revisión incluye la evaluación de sistemas de puesta a tierra, circuitos de protección, y la correcta instalación de dispositivos de seguridad, como interruptores automáticos y diferenciales.

Esta es la razón por la cual se hace necesaria la prórroga No. 5 al convenio en mención, por un término de tres (3) meses, para mantener la vigencia del convenio y continuar con las acciones que permitan resolver los aspectos pendientes, tiempo suficiente para que el municipio y los contratistas derivados finalicen la obra física al 100% y den apertura al trámite de expedición de certificación Retie y Retilap, para posteriormente ejecutar los procedimientos para la conexión definitiva del proyecto. Y de esta manera dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el mencionado convenio. (...)"SIC

12. Conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los 201 del Estado.” (Sentencia C-713/09)

13. Para la presente prórroga, no se requieren respaldos o compromisos presupuestales adicionales a los ya dispuestos para la ejecución, así como ningún reconocimiento adicional pecuniario para las partes teniendo en cuenta que se realiza únicamente ampliación en el plazo de ejecución.

14. Según concepto del Consejo de Estado *“la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (...) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (...) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (...) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”¹.*

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación N o. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

QUINTA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE- ARAUCA-OTROSÍ No. 05

15. Las partes declaran que la presente prórroga se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.
16. En mérito de lo expuesto, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No.05 al Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 1619 de 2021, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, quedando la cláusula cuarta así:

“CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución”.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Convenio Interadministrativo 1619 de 2021 y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II en el plazo máximo de doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otro sí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** Solicitud con Radicado 2024-3-003122-028962 Id: 416297 de fecha treinta (30) de septiembre del 2024 y sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí.

En constancia de lo anterior se publica y se firma en la Plataforma SECOP II.

Aprobó: Astrid Carolina Sánchez Calderón – Subdirectora de Gestión Contractual 
Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez - Contratista SGC. 
Proyectó: Delis Yineth Gutiérrez Prado– Contratista SGC. 

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MINISTERIO DEL INTERIOR

Precio estimado total: 1,250,000,000 COP

Número del proceso CD-1619-2021

Título: CONVENION INTERADMINISTRATIVO- CRAVO NORTE- ARAUCA- SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA"

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)

Duración del contrato: 8 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/05/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato META Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí NoPAA [2021](#)

Misión y visión:

Liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a garantizar la gestión política del Gobierno, la protección, el goce efectivo de los derechos y las libertades de los ciudadanos, fortaleciendo el diálogo social e intercultural Estado – Comunidades, la democracia, la participación, la seguridad y la convivencia ciudadana, promoviendo así el desarrollo y la equidad de los grupos étnicos, minorías y poblaciones vulnerables en el marco de la legalidad, el emprendimiento y la equidad. VISIÓN: Ser un Ministerio articulador e innovador en la gestión política del Gobierno y la implementación oportuna y eficiente de políticas públicas que impacten el desarrollo y la equidad de los grupos étnicos, minorías y poblaciones vulnerables, en materia de derechos humanos, democracia, participación, seguridad y convivencia ciudadana.

Valor total estimado de adquisiciones: 151.076.815.264 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad
72121400	SIN CONVENIOS Y CONTRATOS FONSECON Estudios, diseños y construcción de obras de Infraestructura física para la fuerza pública, la seguridad y la convivencia ciudadana, y la gobernabilidad	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	151.076.815.264,00 COP	SUBDIR CONTR.

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas: 30 (Días)

Publicación Estudios y Documentos Previos 29/09/2021 4:50:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha prevista para registro de ofertas 30/09/2021 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Firma del Contrato 30/09/2021 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de creación 29/09/2021 4:50:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? Sí

Garantías por lotes, grupos o etapas? No

Seriedad de la oferta No

Cumplimiento Sí

Cumplimiento del contrato % del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

30/09/2021 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

1/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual No

Documentación

Nombre del documento

1. MEMORANDO DE SOLICITUD.pdf	Descargar
2. AS - CRAVO NORTE - ARAUCA - AGO 26.pdf	Descargar
2. EP-CRAVO NORTE-ARAUCA-SACUDETE T1-v2.pdf	Descargar
3.1 MR-CRAVO NORTE - ARAUCA - AGO 26.xlsx	Descargar
4. CDP MUNIC CRAVO NORTE ARAUCA.pdf	Descargar
6. OFICIO VIGENCIA FUTURAS.pdf	Descargar

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección	Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.1133326	30/09/2021 1:33 PM	1.250.000.000 COP	Activo
Informe de evaluación	30/09/2021 1:31 PM	Descargar	
Informe de selección			
Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
ALCALDIA MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	1.250.000.000 COP	Descargar Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del

Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

 Sí No

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Valor

1.250.000.000

Sistema General de Participaciones - SGP

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

0

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

0

Valor total 1.250.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

 Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecu
41421	CDP	Generado	750.000.000 COP	750.000.000 COP	37-01-01-001
2-2021-009386	VigenciaOrdinary	No validado	69.880.000.000 COP	500.000.000 COP	37-01-01-001

Saldo de CDP 750.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 69.880.000.000 COP

Saldo total a comprometer 1.250.000.000 COP

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 29/09/2021 4:36 PM

Cuestionario

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unita
---------------	---------------	-------------	----------	--------	--------------------------	--------------

1 72121400 Convenio Fonsecacon 2021 Tipo 1 1,00 UN 1,250.000.000,00

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
Informe de evaluación	CO1.AWD.1133326	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1133326	30/09/2021 1:31 PM (UTC -5 horas)

Cerrar

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO M-1619 DE 2021

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO I EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA

AÑO	2021												2022												2023												2024					
SEÑAL	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24							
ACTIVIDADES																																										
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO																																										
EXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y ENVÍO PARA APROBACIÓN																																										
INCORPORACIÓN DE RECURSOS																																										
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN																																										
CONTRATACIÓN INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																										
CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																										
EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																										
RECIBO Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																										
ENTREGA ESTUDIOS Y DISEÑOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR																																										
EJECUCIÓN DE OBRA																																										
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO																																										
TRAMITE CERTIFICACIÓN RETE/RETELAP																																										
CONEXIÓN DEFINITIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y RECIBO DE OBRA POR PARTE DEL MUNICIPIO																																										
ENTREGA Y RECIBO MINISTERIOR																																										
AVANCE DE EJECUCIÓN CONVENIO																																										
AVANCE DE EJECUCIÓN OBRA																																										


 ARL MIGUELES FERNANDO MARTÍNEZ BERNAL
 SUPERVISOR CONVENIO - MUNICIPIO CRAVO NORTE, ARAUCA


 JENNYFRANCA LAVADO PASTRANA
 SUPERVISOR CONVENIO
 MINISTERIO DEL INTERIOR


 NELSON NORFAJADE CASTELLI OSMEROS
 ALCALDE MUNICIPAL DE CRAVO NORTE E
 CONTRATISTA


 HENRY ALVARADO RONTELLA
 ASESOR TÉCNICO E INTERVENCIÓN

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7300506909

PÓLIZA No: 730 - 47 - 994000013808 ANEXO: 5

AGENCIA EXPEDIDORA: **BUARAMANGA AURORA** COD. AGENCIA: 730 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	10	2024	23	10	2024
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.014.434-6**

DIRECCIÓN: **CRA 4 NO 2-62 BARRIO EL CENTRO** CIUDAD: **CRAVO NORTE, ARAUCA** TELÉFONO: **3078889058**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.114.475-6**

BENEFICIARIO: **LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.114.475-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	30/09/2021	30/06/2025	342,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 830114475 - LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SEGÚN PRÓRROGA N° 5, AMPLIAMOS VIGENCIAS.

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1619 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, REFERENTE A: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR, PERMANECEN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***342,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,026,000	GASTOS EXPEDICION: \$ ****20,000.00	IVA: \$ *****198,740	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,244,740
--	-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GETSEMANI LTDA AGENCIA DE SEGUROS ZO	9188	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA, EN CASO QUE DESEAR CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/web_digitalclient/#login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES; Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VINCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS - CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO


FIRMA ASEGURADOR


(415)7701861000019(8020)00000000007000730050690


FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
C9DB20780908FC7C58

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

RECIBO DE CAJA No. 730042387



¡Siempre juntos a ti!

AGENCIA BUCARAMANGA AURORA	TRANSACCIÓN Nro. 730057580	FECHA DE RECAUDO 07/11/2024	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	TOMADOR PÓLIZA MUNICIPIO DE CRAVO NORTE		C.C o NIT 800014434
DETALLE DE PAGO PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000013808 - NRO. ELECTRÓNICO 7300506909			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS		VALOR RECIBO \$ 1,244,740.00	
PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000013808 - ANEXO 5 AGENCIA BUCARAMANGA AURORA, TOMADOR PÓLIZA: NIT-800014434 MUNICIPIO DE CRAVO NORTE . VALOR PAGADO \$ 1,244,740.00 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 730057580			

[Handwritten Signature]
FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: GETSEMANI LTDA AGENCIA DE SEGUROS ZOMAC



FIRMA TOMADOR

FIRMA ASEGURADOR





Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-044285 Id: 206746
Folios: 2 Fecha: 2023-09-28 16:21:09
Anexos: 0
Remite: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: IVAN RODRIGO NARVAEZ SABOGAL

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

Doctor

IVAN RODRIGO NARVÁEZ SABOGAL

Coordinador de Seguimiento

Unidad de Reacción Inmediata -(DIARI)

Contraloría General de la República

Carrera 69 No. 44-35

Bogotá D.C.

ivan.narvaez@contraloria.gov.co coveburgos@contraloria.gov.co

cathalina.prada@contraloria.gov.co

cgr@contraloria.gov.co

ASUNTO: Respuesta a oficio de «*Citación a mesa de trabajo - Control Concomitante y preventivo al proyecto “Estudios, diseños y construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 1 opción 1”*», ejecutado por Alcaldía Municipal de Cravo Norte, mediante el Contrato de Obra No. 045 de 2022 [CitarensurespuestaCAT_1905_2023]. 2023EE0157699.

Respetado doctor Narváez Sabogal:

De manera atenta, con el fin de dar respuesta al oficio de Citación a mesa de trabajo relacionada en el asunto, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior procede a señalar lo siguiente:

En cumplimiento a los requerimiento y citaciones para mesas de trabajo, el 7 de septiembre se realizó la segunda mesa de trabajo donde se generaron los compromisos de una próxima reunión, frente a la cual el ente de control Unidad de Reacción Inmediata (DIARI) remitiría citación mediante los correos electrónicos, los cuales fueron suministrados en el chat de la misma reunión; adicionalmente, se remitió mediante correo electrónico el día 7 de septiembre la presentación realizada en dicha reunión, en cumplimiento al compromiso asumido.

A su turno, frente a la observación planteada por el organismo de control donde expresa que la Unidad de Reacción Inmediata programó mesa de seguimiento para el pasado 14 de septiembre de 2023, a las 3:00 p.m., la cual se afirma que no contó con presencia por parte del Ministerio ni el municipio, es de aclarar que en mesa de seguimiento realizada el 7 de septiembre se acordó realizar una siguiente mesa de trabajo, efectivamente; sin embargo, advertimos que nunca se recibió la citación para la misma y que sólo hasta el 14 de septiembre se recibió la citación para el día 20 de septiembre, a las 3:00 p.m., citación a la cual se asistió y en la que se efectuó la explicación a los participantes, por parte del ente de control de los aspectos pertinentes.

Ahora bien, continuando con el registro del interrelacionamiento en orden cronológico, en la última reunión realizada el 20 de septiembre, se acordó realizar una nueva mesa de trabajo el 4 de octubre y se registra por medio de la presente comunicación la confirmación de asistencia. De esta forma, continuará la atención a las citaciones recibidas y el envío de toda la información adicional, a que haya lugar.



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-044285 Id: 206746
Folios: 2 Fecha: 2023-09-28 16:21:09
Anexos: 0
Remite: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: IVAN RODRIGO NARVAEZ SABOGAL

Por último, se precisa que la información requerida al Ministerio en las mesas de trabajo, por parte del ente de control, se ha remitido de manera completa por medio del correo electrónico del apoyo a la supervisión (monica.trujillo@mininterior.gov.co), en cumplimiento a los compromisos y para el mejor seguimiento y control del proyecto.

Cordialmente,


EDGAR RICARDO GONZÁLEZ PATIÑO
Subdirector Técnico

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno



ANDRÉS FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

Supervisor Convenio 1619 de 2021

Proyectó: Mónica Ximena Trujillo Manrique. SPS. 
Revisó: Dra. María Eugenia Vera Castro. Asesora Jurídica SPS. 

RV: 2023EE0130823-CAT_1905_2023 SOLICITUD DE INFORMACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

Andres Felipe Giraldo Jimenez <andresf.giraldo@mininterior.gov.co>

Lun 14/08/2023 16:02

Para: Monica Ximena Trujillo Manrique <monica.trujillo@mininterior.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

2023EE0130823.pdf;

PSI



Profesional Universitario – Supervisor
Andrés Felipe Giraldo Jiménez
Andresf.giraldo@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext.
Cra 8 No. 7- 89. Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Edgar Ricardo Gonzalez Patiño <edgar.gonzalez@mininterior.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 14:16

Para: Andres Felipe Giraldo Jimenez <andresf.giraldo@mininterior.gov.co>

Asunto: RV: 2023EE0130823-CAT_1905_2023 SOLICITUD DE INFORMACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenas tardes,

De manera atenta remito para trámite.

Agradezco la atención.



**Subdirector de Proyectos para la Seguridad y la
Convivencia Ciudadana**

Edgar Ricardo González Patiño

edgar.gonzalez@mininterior.gov.co

Teléfono: 601 242 74 00

Carrera 8 N° 12B –31 Edificio Bancol Piso 10

Bogotá, Colombia www.mininterior.gov.co

De: Myriam Deyanira Espejo Cañon <myriam.espejo@mininterior.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 11:09

Para: María Eugenia Vera Castro <mariae.vera@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>

Cc: Edgar Ricardo Gonzalez Patiño <edgar.gonzalez@mininterior.gov.co>

Asunto: RV: 2023EE0130823-CAT_1905_2023 SOLICITUD DE INFORMACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

Respetada Subdirección de Proyectos para la Seguridad la Convivencia Ciudadana, cordial saludo.

Se recuerda que la información requerida por la Contraloría General de la República, con relación al seguimiento permanente al contrato 045 de 2022 la **solicitan para el día de hoy 14 de agosto de 2023**, y en la que señalan:

"(...) con el fin de obtener información útil para monitorear y analizar los riesgos y controles asociados a la planeación, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, y para realizar el control fiscal concomitante y preventivo, se requieren los soportes documentales que se relacionan a continuación:

1. Convenio Interadministrativo 1619 DE 2021.

1. *Minuta completa del convenio, suscrita entre el Ministerio del Interior y el municipio de Cravo Norte (Arauca).*
2. *Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.*
3. *Otrosíes de modificación, adiciones y prórrogas.*
4. *Balance de ejecución financiera y avance físico con corte a 31 de julio de 2023.*
5. *Informes de supervisión producidos hasta la fecha.*
6. *Informe de ejecución a 31 de julio de 2023.*
7. *Certificación de aprobación de estudio y diseños y autorización para el inicio de las obras.*
8. *Enlace del convenio en la plataforma SECOP.*

B) Contrato de obra.

1. *Minuta completa del contrato.*
2. *Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.*
3. *Otrosíes de modificación, adiciones o prórrogas y Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de adición.*
4. *Balance de ejecución financiera y avance físico del proyecto con corte a 31 de julio de 2023.*
5. *Presupuesto final aprobado por las partes.*
6. *Programación de obra.*
7. *Cronograma de ejecución y plan de inversión.*
8. *Certificación de pagos y saldos de la cuenta para el manejo del anticipo.*
9. *Informe de ejecución del contrato a 31 de julio de 2023.*
10. *Garantía del contrato.*
11. *Acta de comité de obra.*
12. *Plano arquitectónico del proyecto.*
13. *Último plan de contingencia.*
14. *Enlace del contrato en la plataforma SECOP.*

C) Contrato de interventoría.

1. Minuta completa del contrato de interventoría.
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones o prórrogas.
4. Informes semanales y mensuales de interventoría producidos hasta la fecha.
5. Balance financiero y de ejecución del contrato de interventoría con corte a 31 de julio 2023.

Debido a los términos con los que cuenta esta actuación, se agradece enviar la información requerida a más tardar **el lunes 14 de agosto de 2023** a los correos que se relacionan a continuación, nelso.nevito@contraloria.gov.co, diana.ausique@contraloria.gov.co, cathalina.pra@contraloria.gov.co ivan.narvaez@contraloria.gov.co veburgos@contraloria.gov.co,"

Cordialmente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Contratista

Myriam Deyanira Espejo Cañón

myriam.espejo@mininterior.gov.co

Teléfono: 601 242 74 00

Cra 8 No. 7- 89. Bogotá, Colombia

www.mininterior.gov.co

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 20:09

Para: notificaciones correspondencia <mesa.judiciales@mininterior.gov.co>; María Eugenia Vera Castro <mariae.vera@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; Edgar Ricardo Gonzalez Patiño <edgar.gonzalez@mininterior.gov.co>

Cc: William Leonardo Cruz Mancipe <william.cruz@mininterior.gov.co>; Ingrid Constanza Vega Martinez <ingrid.vega@mininterior.gov.co>; Myriam Deyanira Espejo Cañón <myriam.espejo@mininterior.gov.co>; Luz Yolima Herrera Martínez <yolima.herrera@mininterior.gov.co>

Asunto: RV: 2023EE0130823-CAT_1905_2023 SOLICITUD DE INFORMACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

Respetada **Subdirección de Proyectos para la Seguridad la Convivencia Ciudadana**

Por medio del presente se da traslado de la comunicación enviada a este Ministerio por parte de la Contraloría General de la República mediante la cual solicita:

" La Contraloría General de la República – CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020, la Resolución OGZ- 0762-2020 de 2 de junio de 2020 y la Resolución REG-EJE-078 de 21 de diciembre de 2020, a través de la Unidad de Reacción Inmediata de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI), inició seguimiento permanente al proyecto relacionado a continuación:

Objeto de Control y seguimiento.

Municipio / Departamento	Contratista	Contrato	Valor	Objeto
Cravo Norte / Arauca	Unión Temporal Parque Sacudete Clavo Norte	045 de 2022	\$1.125.000.000	"Realizar los estudios, diseños y construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 1 opción 1 ubicado en el municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca"

En este contexto, y con el fin de obtener información útil para monitorear y analizar los riesgos y controles asociados a la planeación, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, y para realizar el control fiscal concomitante y preventivo, se requieren los soportes documentales que se relacionan a continuación:

1. Convenio Interadministrativo 1619 DE 2021.

1. Minuta completa del convenio, suscrita entre el Ministerio del Interior y el municipio de Cravo Norte (Arauca).
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones y prórrogas.
4. Balance de ejecución financiera y avance físico con corte a 31 de julio de 2023.
5. Informes de supervisión producidos hasta la fecha.
6. Informe de ejecución a 31 de julio de 2023.
7. Certificación de aprobación de estudio y diseños y autorización para el inicio de las obras.
8. Enlace del convenio en la plataforma SECOP.

B) Contrato de obra.

1. Minuta completa del contrato.
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones o prórrogas y Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de adición.
4. Balance de ejecución financiera y avance físico del proyecto con corte a 31 de julio de 2023.
5. Presupuesto final aprobado por las partes.
6. Programación de obra.
7. Cronograma de ejecución y plan de inversión.
8. Certificación de pagos y saldos de la cuenta para el manejo del anticipo.

9. Informe de ejecución del contrato a 31 de julio de 2023.
10. Garantía del contrato.
11. Acta de comité de obra.
12. Plano arquitectónico del proyecto.
13. Último plan de contingencia.
14. Enlace del contrato en la plataforma SECOP.

C) Contrato de interventoría.

1. Minuta completa del contrato de interventoría.
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones o prórrogas.
4. Informes semanales y mensuales de interventoría producidos hasta la fecha.
5. Balance financiero y de ejecución del contrato de interventoría con corte a 31 de julio 2023.

Debido a los términos con los que cuenta esta actuación, se agradece enviar la información requerida a más tardar **el lunes 14 de agosto de 2023** a los correos que se relacionan a continuación, nelso.nevito@contraloria.gov.co, diana.ausique@contraloria.gov.co, cathalina.prada@contraloria.gov.co ivan.narvaez@contraloria.gov.co veburgos@contraloria.gov.co,



Notificaciones Judiciales
Ministerio del Interior
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Sede correspondencia Edificio Camargo Calle 12B No. 8 - 36
Teléfono: +571 2427400
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Nelson Nevito Gomez (CGR) <nelson.nevito@contraloria.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 16:03

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; Servicio Ciudadano <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; Servicio Ciudadano <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>

Cc: Ivan Rodrigo Narvaez Sabogal (CGR) <ivan.narvaez@contraloria.gov.co>; Cathalina Maria Prada Camero (CGR) <cathalina.prada@contraloria.gov.co>

Asunto: 2023EE0130823-CAT_1905_2023 SOLICITUD DE INFORMACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

Contraloria General de la Republica :: SGD 08-08-2023 11:12
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0130823 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 801117 - UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA / NELSON NEVITO GOMEZ
DESTINO EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO / MINISTERIO DEL INTERIOR
ASUNTO SOLICITUD INFORMACIÓN: CONTROL CONCOMITANTE CAT_1905_2023 / PROYECTO:
OBS

2023EE0130823



1. Minuta completa del convenio, suscrita entre el Ministerio del Interior y el municipio de Cravo Norte (Arauca).
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones y prórrogas.
4. Balance de ejecución financiera y avance físico con corte a 31 de julio de 2023.
5. Informes de supervisión producidos hasta la fecha.
6. Informe de ejecución a 31 de julio de 2023.
7. Certificación de aprobación de estudio y diseños y autorización para el inicio de las obras.
8. Enlace del convenio en la plataforma SECOP.

B) Contrato de obra.

1. Minuta completa del contrato.
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones o prórrogas y Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de adición.
4. Balance de ejecución financiera y avance físico del proyecto con corte a 31 de julio de 2023.
5. Presupuesto final aprobado por las partes.
6. Programación de obra.
7. Cronograma de ejecución y plan de inversión.
8. Certificación de pagos y saldos de la cuenta para el manejo del anticipo.
9. Informe de ejecución del contrato a 31 de julio de 2023.
10. Garantía del contrato.
11. Acta de comité de obra.
12. Plano arquitectónico del proyecto.
13. Último plan de contingencia.
14. Enlace del contrato en la plataforma SECOP.

C) Contrato de interventoría.

1. Minuta completa del contrato de interventoría.
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones o prórrogas.
4. Informes semanales y mensuales de interventoría producidos hasta la fecha.
5. Balance financiero y de ejecución del contrato de interventoría con corte a 31 de julio 2023.

Debido a los términos con los que cuenta esta actuación, se agradece enviar la información requerida a más tardar **el lunes 14 de agosto de 2023** a los correos que se relacionan a continuación, nelso.nevito@contraloria.gov.co, diana.ausique@contraloria.gov.co, cathalina.prada@contraloria.gov.co, ivan.narvaez@contraloria.gov.co, veburgos@contraloria.gov.co,

Cordialmente,



NELSON NEVITO GÓMEZ
JEFE UNIDAD DE REACCION INMEDIATA
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA
Email: nelson.nevito@contraloria.gov.co
Tel (57) 601 5187000 Ext. 40025
Dirección: Carrera 69 No. 44 – 35, Piso 4
Bogotá D.C. - COLOMBIA

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

801117

Bogotá, D.C.,

Doctores

Contraloría General de la República :: SGD 08-08-2023 11:12
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0130823 Folio Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 801117- UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA / NELSON NEVITO GOMEZ
DESTINO EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO / MINISTERIO DEL INTERIOR
ASUNTO SOLICITUD INFORMACIÓN: CONTROL CONCOMITANTE CAT_3705_2023 / PROYECTO:
OBS

2023EE0130823



EDGAR RICARDO GONZÁLEZ PATIÑO

Subdirector de Infraestructura

Ministerio del Interior

Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C.

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

ASUNTO: Solicitud de información Control Concomitante y Preventivo al proyecto ejecutado por Alcaldía Municipal de Cravo Norte ejecutado mediante el contrato de Obra No. 045 de 2022 [Citar en su respuesta CAT_1905_2023; Región Caribe-Llanos].

Respetado doctor:

La Contraloría General de la República – CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020, la Resolución OGZ-0762-2020 de 2 de junio de 2020 y la Resolución REG-EJE-078 de 21 de diciembre de 2020, a través de la Unidad de Reacción Inmediata de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI), inició seguimiento permanente al proyecto relacionado a continuación:

Objeto de Control y seguimiento.

Municipio / Departamento	Contratista	Contrato	Valor	Objeto
Cravo Norte / Arauca	Unión Temproal Parque Sacudete Clavo Norte	045 de 2022	\$1.125.000.000	"Realizar los estudios, diseños y construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 1 opción 1 ubicado en el municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca"

En este contexto, y con el fin de obtener información útil para monitorear y analizar los riesgos y controles asociados a la planeación, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, y para realizar el control fiscal

concomitante y preventivo, se requieren los soportes documentales que se relacionan a continuación:

A) Convenio Interadministrativo 1619 DE 2021.

1. Minuta completa del convenio, suscrita entre el Ministerio del Interior y el municipio de Cravo Norte (Arauca).
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones y prórrogas.
4. Balance de ejecución financiera y avance físico con corte a 31 de julio de 2023.
5. Informes de supervisión producidos hasta la fecha.
6. Informe de ejecución a 31 de julio de 2023.
7. Certificación de aprobación de estudio y diseños y autorización para el inicio de las obras.
8. Enlace del convenio en la plataforma SECOP.

B) Contrato de obra.

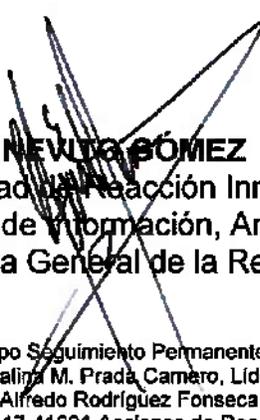
1. Minuta completa del contrato.
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones o prórrogas y Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de adición.
4. Balance de ejecución financiera y avance físico del proyecto con corte a 31 de julio de 2023.
5. Presupuesto final aprobado por las partes.
6. Programación de obra.
7. Cronograma de ejecución y plan de inversión.
8. Certificación de pagos y saldos de la cuenta para el manejo del anticipo.
9. Informe de ejecución del contrato a 31 de julio de 2023.
10. Garantía del contrato.
11. Acta de comité de obra.
12. Plano arquitectónico del proyecto.
13. Último plan de contingencia.
14. Enlace del contrato en la plataforma SECOP.

C) Contrato de interventoría.

1. Minuta completa del contrato de interventoría.
2. Actas completas de inicio, suspensión, ampliación y reinicio.
3. Otrosíes de modificación, adiciones o prórrogas.
4. Informes semanales y mensuales de interventoría producidos hasta la fecha.
5. Balance financiero y de ejecución del contrato de interventoría con corte a 31 de julio 2023.

Debido a los términos con los que cuenta esta actuación, se agradece enviar la información requerida a más tardar **el lunes 14 de agosto de 2023** a los correos que se relacionan a continuación, nelso.nevito@contraloria.gov.co, diana.ausique@contraloria.gov.co, cathalina.prada@contraloria.gov.co, ivan.narvaez@contraloria.gov.co veburgos@contraloria.gov.co,

Cordialmente,


NELSON NEVITO GÓMEZ
Jefe Unidad de Reacción Inmediata
Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI
Contraloría General de la República

Proyectó: Equipo Seguimiento Permanente URI (CGR).

Revisó: Cathalina M. Prada Camero, Líder de Seguimiento URI (CGR).

Revisó: Luis Alfredo Rodríguez Fonseca – Contratista URI.

TRD: 801117-41001 Acciones de Reacción Inmediata de Vigilancia y Control Fiscal 2023



CAT_708_2024 - Compromisos

Desde Víctor Eduardo Burgos (CGR) <victor.burgos@contraloria.gov.co>

Fecha Lun 07/10/2024 14:29

Para Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>; Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>; Myriam Deyanira Espejo Cañon <myriam.espejo@mininterior.gov.co>; 6021_NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS <alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co>; planeacion@cravonorte-arauca.gov.co <planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>; arq.martínezbernal@gmail.com <arq.martínezbernal@gmail.com>; h_eh_eman@hotmail.com <h_eh_eman@hotmail.com>; navasycisnerossas85@gmail.com <Navasycisnerossas85@gmail.com>; yava1215@gmail.com <Yava1215@gmail.com>; sacudetecravonorte@gmail.com <sacudetecravonorte@gmail.com>; hhernandezmantilla@gmail.com <hhernandezmantilla@gmail.com>; SACUDETE CRAVO NORTE <cravonortesacudete@gmail.com>

Respetados tod@s buenas tardes:

Atentamente me permito remitir la relación de compromisos acordado en la mesa de seguimiento al CAT del asunto, realizada el 02 de octubre de 2024

No	COMPROMISOS	FECHA	RESPONSABLE
1	Remitir presentación del Min-Interior mesa de SP del 2/10/24	10/10/2024	Min-Interior
2	Acta de reinicio del Convenio 1919/2021	10/10/2024	Min-Interior
3	Minuta de prórroga del plazo del convenio 1619/2021	10/10/2024	Min-Interior
4	Acta de reanudación y cierre de la audiencia de presunto incumplimiento del convenio 1619/2021.	10/10/2024	Min-Interior
5	Minutas de las Prorrogas 2 a la suspensión No 5 y Acta de Suspensión No 5 de obra e interventoría.	10/10/2024	Municipio de Cravo Norte
6	Acta de reinicio de los contratos de obra e interventoría 045/2022 y 063/2022	10/10/2024	Municipio de Cravo Norte
7	Minutas de prorrogas de los contratos de obra e interventoría 045/2022 y 063/2022	10/10/2024	Municipio de Cravo Norte
8	Acta de audiencia o Comité de verificación del 26/09/2024 entre municipio y contratista de obra.	10/10/2024	Municipio de Cravo Norte
9	Plan de acción y cronograma de reprogramación final de actividades.	10/10/2024	Municipio de Cravo Norte

Quedo atento al cumplimiento de los mismos en las fechas señaladas

Cordialmente,



Víctor Eduardo Burgos

Profesional UG - 02 (E)

Unidad de Reaccion Inmediata

Dirección de Información, Análisis y Racción Inmediata DIARI

Contraloría General de la República

Cra 69 No 44 - 35 Pisos 1 - Código postal 111321 - PBX 647 7000

veburgos@contraloria.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Solicitud de Informacion Ejecucion Contrato de obra 045-2022

Desde Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>

Fecha Mar 15/10/2024 10:26

Para jorgenavas_1985@hotmail.com <jorgenavas_1985@hotmail.com>; SACUDETE CRAVO NORTE <cravonortesacudete@gmail.com>; yava1215@gmail.com <yava1215@gmail.com>; hhernandezmantilla@gmail.com <hhernandezmantilla@gmail.com>; Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>; Victor Eduardo Burgos (CGR) <victor.burgos@contraloria.gov.co>

Cravo Norte, Arauca 15 de octubre de 2024

Señores:

UNIÓN TEMPORAL SACUDETE CRAVO NORTE

Contratista de la Interventoría del proyecto

UNIÓN TEMPORAL PARQUE SACUDETE CRAVO NORTE

Contratista de Obra

REF: Ejecución y construcción del proyecto “**REALIZAR LOS ESTUDIO, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA**”

Asunto: Entrega Información de ejecución según reinicio No. 5

Cordial saludo,

Por medio del presente y teniendo en cuenta que en días anteriores se dio reinicio a los contratos en mención, se solicita informar a esta supervisión por parte del municipio de Cravo Norte hacer entrega de los informes semanales pendientes por entregar a la presente, registro fotográfico actualizado, estado de avance físico del proyecto, cumplimiento de plan de trabajo suscrito para el reinicio de actividades con el seguimiento adelantado por parte de la firma interventora para el cumplimiento del mismo, reprogramación de la obra, y relación del personal presente en obra con sus debidas condiciones de ingreso al mismo, de igual forma se les recuerda tanto a la firma contratista de obra, como a la firma interventora que es obligación de los presentes y según los compromisos adquiridos en comités anteriores hacer entrega detallada y actualizada de forma semanal para poder evidenciar los avances obtenidos por parte de la firma contratista.

Por otro lado, se les reitera que, según lo establecido, dicho contrato debe estar culminado a más tardar el próximo 18 de noviembre, por tal motivo se les convoca para que el día miércoles 16 de octubre se adelante comité técnico de seguimiento para la verificación de avances obtenidos a la fecha. Lugar: Parque Sacúdete Cravo Norte – Hora 3:00 Pm, es indispensable contar con la presencia de cada uno de los delegados en compañía de los respectivos residentes tanto de obra como de interventoría para el desarrollo del mismo, que dicho comité se hace necesario de carácter ineludible y obligatorio para las partes.

Arq. MIGUEL FERNANDO MARTINEZ BERNAL

Secretario de la Oficina de Planeacion y Obras

Supervisor



SOLICITUD INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO CONV. 1614 - 21.

Desde Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 18/10/2024 10:52

Para Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <Planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>; 6021_NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS <alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co>

CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>

Asunto: REITERACIÓN, REMISIÓN INFORMACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1619-21, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA."

Ref.: Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1619 de 2021 – Cravo Norte, Arauca.

Cordial Saludo

En atención al convenio interadministrativo referido en el asunto, suscrito entre La Nación Ministerio del Interior-FONSECON y el municipio de Cravo Norte, Arauca y cuyo objeto es la construcción de un proyecto SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, mediante la presente comunicación se efectúa el requerimiento formal para solicitar al municipio la siguiente información:

- INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN Y FINANCIEROS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOS MESES DE **SEPTIEMBRE DE 2024 (INMEDIATO)**.
- INFORMES SEMANALES DE INTEVENTORÍA DESDE EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA (1 DE OCTUBRE HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2024) ES DECIR 3 INFORMES PENDIENTES A LA FECHA.

Esto anterior, para desarrollar el ejercicio de supervisión de manera eficiente y eficaz, ya que no se ha recibido oportunamente la información pese a que esta es una obligación suscrita en el contrato del convenio, así como lo mencionan las siguientes cláusulas.

"(...) CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: (...)29) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **30)** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **32)** Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por arte del supervisor del MUNICIPIO. **34)** Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría.**45)** Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. **"CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. OBLIGACIONES GENERALES: (...)**2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**3)** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. **4)**

Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso (...)”.

Agradezco su pronta remisión,

Atentamente,



Arq. Juan Sebastián Duque Sepúlveda

Profesional de apoyo a la supervisión

Contratista

Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Ministerio del Interior

Email: juan.duque@mininterior.gov.co

PBX: +571 - 2427400 ext. 2800

Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia



REITERACIÓN, REMISIÓN INFORMACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1619-21.

Desde Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 21/10/2024 9:26

Para ALCALDIA@ELROSAL-CUNDINAMARCA.GOV.CO <ALCALDIA@ELROSAL-CUNDINAMARCA.GOV.CO>;
6021_NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS <alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co>

CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>

Asunto: REITERACIÓN, REMISIÓN INFORMACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1619-21, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA."

Ref.: Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1619 de 2021 – Cravo Norte, Arauca.

Cordial Saludo

En atención al convenio interadministrativo referido en el asunto, suscrito entre La Nación Ministerio del Interior-FONSECON y el municipio de Cravo Norte, Arauca y cuyo objeto es la construcción de un proyecto SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, mediante la presente comunicación se efectúa el requerimiento formal para solicitar al municipio la siguiente información:

- INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN Y FINANCIEROS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOS MESES DE **SEPTIEMBRE DE 2024 (INMEDIATO)**.
- INFORMES SEMANALES DE INTEVENTORÍA DESDE EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA (1 DE OCTUBRE HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2024) ES DECIR 3 INFORMES PENDIENTES A LA FECHA.

Esto anterior, para desarrollar el ejercicio de supervisión de manera eficiente y eficaz, ya que no se ha recibido oportunamente la información pese a que esta es una obligación suscrita en el contrato del convenio, así como lo mencionan las siguientes cláusulas.

"(...) CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (...)29) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **30)** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **32)** Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por arte del supervisor del MUNICIPIO. **34)** Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría.**45)** Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. **"CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. OBLIGACIONES GENERALES: (...)**2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**3)** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. **4)**

Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso (...)”.

Agradezco su pronta remisión,

Atentamente,



Arq. Juan Sebastián Duque Sepúlveda

Profesional de apoyo a la supervisión

Contratista

Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Ministerio del Interior

Email: juan.duque@mininterior.gov.co

PBX: +571 - 2427400 ext. 2800

Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia



Requerimiento Entrega de informacion INMEDIATO

Desde Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>

Fecha Lun 21/10/2024 15:47

Para SACUDETE CRAVO NORTE <cravonortesacudete@gmail.com>; hhernandezmantilla@gmail.com <hhernandezmantilla@gmail.com>; yava1215@gmail.com <yava1215@gmail.com>; Victor Eduardo Burgos (CGR) <victor.burgos@contraloria.gov.co>; Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

M 1 120241021_15423491.pdf; M 1 120241021_15381785.pdf;

Cravo Norte, Arauca 21 de octubre de 2024

Señores:

UNIÓN TEMPORAL SACUDETE CRAVO NORTE
UNIÓN TEMPORAL PARQUE SACUDETE CRAVO NORTE

REF: Ejecución y construcción del proyecto “**REALIZAR LOS ESTUDIO, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA**”

Asunto: Cumplimiento de compromisos adquiridos

Cordial saludo,

Por medio del presente, se le solicita de carácter **INMEDIATO** dar estricto cumplimiento a cada uno de los compromisos adquiridos durante los últimos comités de seguimiento suscritos entre la Contraloría General, el Ministerio del Interior, el Municipio de Cravo Norte teniendo en cuenta que a la fecha del presente documento no se ha hecho entrega de dicha información en las cuales se resalta:

- Entrega de los informes semanales desde el reinicio No. 5
- Informe consolidado del último mes cumplido de ejecución tanto del contrato de obra como del contrato de Interventoría.
- Remitir correo del representante legal de la interventoría.
- Cumplimiento a la fecha del plan de trabajo ajustado al tiempo restante de ejecución (18 de noviembre de 2024)
- Hacer entrega a la administración municipal el plan de trabajo según reinicio No. 5 hasta la fecha de terminación (18 de noviembre de 2024).
- Registro fotográfico actualizado según la ejecución del proyecto desde la fecha del reinicio No. 5 al día del presente documento

Se les recuerda que la no entrega de información oportuna dará para que la administración municipal de Cravo Norte retome las acciones administrativas pendientes a la imposición de multas y sanciones por los posibles incumplimientos por parte de la firma contratista e interventoría. De igual forma se les recuerda que para el día martes 22 de octubre de 2024 se debe adelantar la presentación en formato PowerPoint, con el fin de poder verificar el cumplimiento y avance del proyecto a la fecha (que dicha presentación está a cargo de la firma interventora).

Arq. MIGUEL FERNANDO MARTINEZ BERNAL

Secretario de la Oficina de Planeacion y Obras
Supervisor

Nota: La no entrega de la informacion Oportuna a la administración del municipio de Cravo Norte, no está permitiendo el cabal cumplimiento de nuestras obligaciones como municipio frente al ministerio del Interior y con el seguimiento preventivo adelantado por la Contraloría General. Por tal motivo, solicitamos cumplir en los tiempos estipulados la entrega de la informacion.



Entrega de Informe Mes de septiembre de 2024

Desde Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>

Fecha Mar 22/10/2024 11:35

Para Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>; Victor Eduardo Burgos (CGR) <victor.burgos@contraloria.gov.co>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

INFORME DE EJECUCION SEPTIEMBRE DE 2024.pdf; M 1 120241022_11304802.pdf;

Cravo Norte, Arauca 22 de octubre de 2024

Arquitecto

JUAN SEBASTIÁN DUQUE SEPÚLVEDA

Profesional de apoyo a la supervisión

Contratista

Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

REF: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1619-21, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA."

Asunto: Entrega informe del mensual

Cordial saludo,

Por medio del presente y siempre agradeciendo sus buenos oficios, me permito hacer entrega y atención a su requerimiento en cumplimiento de nuestras obligaciones estipuladas y enmarcadas en el convenio 1619 de 2021 firmado entre el ministerio del Interior y el Municipio de Cravo Norte, el informe consolidado del mes de septiembre de 2024 en donde se puede evidenciar el avance físico y financiero y el estado actual de los contratos derivados para la ejecución del convenio de la referencia.

No siendo mas el motivo por ahora,

Arq. MIGUEL FERNANDO MARTINEZ BERNAL

Secretario de la Oficina de Planeacion y Obras

Supervisor



AMPLIACIÓN GARANTÍA DE COBERTURA ASEGURADA, CONV. 1619 - 21 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Desde Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>

Fecha Mié 23/10/2024 11:25

Para Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <Planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>

CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>

 1 archivos adjuntos (328 KB)

QUINTA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DE 2021 vb (1).pdf;

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN PÓLIZA CONVENIO 1619 DE 2021 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar en mi calidad de apoyo a la supervisión del Ministerio de Interior y dando cumplimiento al convenio interadministrativo 1619 de 2021 *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacudte al parque tipo 1, en el municipio de Cravo norte - Arauca"* al cual el pasado 30 de septiembre de 2024, se le realizó la modificación de la Prorroga No. 5, dando un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Actualmente el convenio se encuentra asegurado por la póliza **No. 730-47-994000013808** de **ASEGURADORA SOLIDARIA**, hasta el 30 de OCTUBRE de 2024 y que mediante lo establecido en la:

"CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN– MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera: PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015".

Con lo anterior mencionado, cordialmente solicito ampliar los términos de vigencia del amparo de cumplimiento y calidad de servicio de la póliza consecuentes a la última modificación realizada al convenio.

De igual manera, se recuerda que se deben enviar los informes de supervisión del municipios correspondientes a:

- **Agosto de 2024. Para un plazo no mayor al 25 de OCTUBRE de 2024.**

La supervisión del Ministerio del Interior, solicita que se envíe lo solicitado dentro de los plazos establecidos en la cláusula referenciada.

Agradecemos su pronta gestión.

Atentamente,



Arq. Juan Sebastián Duque Sepúlveda

Profesional de apoyo a la supervisión

Contratista

Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Ministerio del Interior

Email: juan.duque@mininterior.gov.co

PBX: +571 - 2427400 ext. 2800

Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia



REITERACIÓN, AMPLIACIÓN GARANTÍA DE COBERTURA ASEGURADA Y AJUSTE AL INFORME DE SUPERVISIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2024 CONV. 1619 - 21 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Desde Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 28/10/2024 8:48

Para Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <Planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>; 6021_NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS <alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co>

CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>

 1 archivos adjuntos (328 KB)

QUINTA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DE 2021 vb (1) (1).pdf;

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN PÓLIZA CONVENIO 1619 DE 2021 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar en mi calidad de apoyo a la supervisión del Ministerio de Interior y dando cumplimiento al convenio interadministrativo 1619 de 2021 *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacudte al parque tipo 1, en el municipio de Cravo norte - Arauca"* al cual el pasado 30 de septiembre de 2024, se le realizó la modificación de la Prorroga No. 5, dando un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Actualmente el convenio se encuentra asegurado por la póliza **No. 730-47-994000013808** de **ASEGURADORA SOLIDARIA**, hasta el 30 de OCTUBRE de 2024 y que mediante lo establecido en la:

"CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN– MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera: PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015".

Con lo anterior mencionado, cordialmente solicito ampliar los términos de vigencia del amparo de cumplimiento y calidad de servicio de la póliza consecuentes a la última modificación realizada al convenio.

De igual manera, se solicita que se complemente el informe de supervisión con corte al mes de septiembre de 2024, ya que en este no se evidencia un resumen o comentario del estado actual del proyecto. Se recuerda que se debe realizar el seguimeinto de la obra y aportar información respecto a las visitas, comites y reuniones adelantadas. Se solicita que se agregue un reg. fotografico actualizado y que este vaya respaldado con las fechas de las visitas realizadas. Esto ya fue comunicado en la ultima reunión de seguimiento realizda 22 de octubre de 2024 en el marco del seguimiento realizado por la CGR, por lo tanto, se solicita estos ajustes de caracter urgente.

La supervisión del Ministerio del Interior, solicita que se envíe lo solicitado dentro de los plazos establecidos en la cláusula referenciada y las demás consignadas en la minuta de condiciones.

Agradecemos su pronta gestión.

Atentamente,



**ARQ. JUAN SEBASTIÁN DUQUE
SEPÚLVEDA**

Profesional de apoyo a la supervisión / Contratista

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Email: juan.duque@mininterior.gov.co

PBX: +571 - 2427400 ext. 2800

Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia



REITERACIÓN DE AJUSTE DE INFORMACIÓN Y DE LA AMPLIACIÓN PÓLIZA CONVENIO 1619 DE 2021 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Desde Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>

Fecha Mar 29/10/2024 9:36

Para Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <Planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>; 6021_NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS <alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co>

CC Jenny Paola Lavao Pastrana <jenny.lavao@mininterior.gov.co>; Angie Vannessa Venegas Serrano <angie.venegas@mininterior.gov.co>

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN PÓLIZA CONVENIO 1619 DE 2021 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar en mi calidad de apoyo a la supervisión del Ministerio de Interior y dando cumplimiento al convenio interadministrativo 1619 de 2021 "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacudte al parque tipo 1, en el municipio de Cravo norte - Arauca" al cual el pasado 30 de septiembre de 2024, se le realizó la modificación de la Prorroga No. 5, dando un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Actualmente el convenio se encuentra asegurado por la póliza **No. 730-47-994000013808** de **ASEGURADORA SOLIDARIA**, hasta el **30 de OCTUBRE de 2024** y que mediante lo establecido en la:

"CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera: PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015".

Con lo anterior mencionado, cordialmente solicito ampliar los términos de vigencia del amparo de cumplimiento y calidad de servicio de la póliza consecuentes a la última modificación realizada al convenio.

De igual manera, se solicita que se complemente el informe de supervisión con corte al mes de septiembre de 2024, ya que en este no se evidencia un resumen o comentario del estado actual del proyecto. Se recuerda que se debe realizar el seguimiento de la obra y aportar información respecto a las visitas, comites y reuniones adelantadas. Se solicita que se agregue un reg. fotografico actualizado y que este vaya respaldado con las fechas de las visitas realizadas. Esto ya fue comunicado en la ultima reunión de seguimiento realizada 22 de octubre de 2024 en el marco del seguimiento realizado por la CGR, por lo tanto, se solicita estos ajustes de caracter urgente.

La supervisión del Ministerio del Interior, solicita que se envíe lo solicitado dentro de los plazos establecidos en la cláusula referenciada y las demas consignadas en la minuta de condiciones.

Agradecemos su pronta gestión.



**ARQ. JUAN SEBASTIÁN DUQUE
SEPÚLVEDA**

Profesional de apoyo a la supervisión / Contratista

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Email: juan.duque@mininterior.gov.co

PBX: +571 - 2427400 ext. 2800

Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia



Aceptado: REUNIÓN DE SEGUIMIENTO CONV. 1619 - 21, CRAVO NORTE, ARAUCA.

Organizer Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>
Hora de la reunión Este evento ocurrió el Hace 4 días (Jue 31/10/2024, 'de' 8:30 a 9:00)
Ubicación Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta Aún no respondido
Asistentes necesarios Jenny Paola Lavao Pastrana, Angie Vannessa Venegas Serrano, Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte, 6021_NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Mensaje enviado Mié 30/10/2024 14:40



REITERACIÓN DE INFORMACIÓN, CONVENIO 1619 DE 2021

Desde Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 01/11/2024 15:46

Para Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <Planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN PÓLIZA CONVENIO 1619 DE 2021 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar en mi calidad de apoyo a la supervisión del Ministerio de Interior y dando cumplimiento al convenio interadministrativo 1619 de 2021 *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1, en el municipio de Cravo norte - Arauca"* al cual el pasado 30 de septiembre de 2024, se le realizó la modificación de la Prorroga No. 5, dando un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Actualmente el convenio se encuentra asegurado por la póliza **No. 730-47-994000013808** de **ASEGURADORA SOLIDARIA**, hasta el **30 de OCTUBRE de 2024** y que mediante lo establecido en la:

"CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN– MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera: **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015".

Con lo anterior mencionado, cordialmente solicito ampliar los términos de vigencia del amparo de cumplimiento y calidad de servicio de la póliza consecuentes a la última modificación realizada al convenio.

De igual manera, se solicita que se complemente el informe de supervisión con corte al mes de septiembre de 2024, en donde se solicita agregar un registro fotográfico de la obra. Se recuerda que se debe realizar el seguimiento de la obra y aportar información respecto a las visitas, comités y reuniones adelantadas. Se solicita que se agregue un reg. fotográfico actualizado y que este vaya respaldado con las fechas de las visitas realizadas. Esto ya fue

comunicado en la última reunión de seguimiento realizada el 31 de octubre de 2024, por lo tanto, se solicita este completo de cará urgente.

La supervisión del Ministerio del Interior, solicita que se envíe lo solicitado dentro de los plazos establecidos en la cláusula referenciada y las demás consignadas en la minuta de condiciones.

Agradecemos su pronta gestión.



Arq. Juan Sebastián Duque Sepúlveda

Profesional de apoyo a la supervisión

Contratista

Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Ministerio del Interior

Email: juan.duque@mininterior.gov.co

PBX: +571 - 2427400 ext. 2800

Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia



SOLICITUD AMPLIACIÓN PÓLIZA CONVENIO 1619 DE 2021 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Desde Juan Sebastian Duque Sepulveda <juan.duque@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 04/11/2024 20:02

Para Secretaria de Planeacion y Obras Publicas Municipio de Cravo Norte <Planeacion@cravonorte-arauca.gov.co>

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN PÓLIZA CONVENIO 1619 DE 2021 CRAVO NORTE, ARAUCA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar en mi calidad de apoyo a la supervisión del Ministerio de Interior y dando cumplimiento al convenio interadministrativo 1619 de 2021 *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1, en el municipio de Cravo norte - Arauca"* al cual el pasado 30 de septiembre de 2024, se le realizó la modificación de la Prorroga No. 5, dando un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Actualmente el convenio se encuentra asegurado por la póliza **No. 730-47-994000013808** de **ASEGURADORA SOLIDARIA**, hasta el **30 de OCTUBRE de 2024** y que mediante lo establecido en la:

"CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN– MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera: **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015".

Con lo anterior mencionado, cordialmente solicito ampliar los términos de vigencia del amparo de cumplimiento y calidad de servicio de la póliza consecuentes a la última modificación realizada al convenio.

De igual manera, se solicita que se complemente el informe de supervisión con corte al mes de septiembre de 2024, en donde se solicita agregar un registro fotográfico de la obra. Se recuerda que se debe realizar el seguimiento de la obra y aportar información respecto a las visitas, comités y reuniones adelantadas. Se solicita que se agregue un reg. fotográfico actualizado y que este vaya respaldado con las fechas de las visitas realizadas. Esto ya fue

comunicado en la última reunión de seguimiento realizada el 31 de octubre de 2024, por lo tanto, se solicita este completo de cará urgente.

La supervisión del Ministerio del Interior, solicita que se envíe lo solicitado dentro de los plazos establecidos en la cláusula referenciada y las demás consignadas en la minuta de condiciones.

Agradecemos su pronta gestión.



**ARQ. JUAN SEBASTIÁN DUQUE
SEPÚLVEDA**

Profesional de apoyo a la supervisión / Contratista

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subdirección de Proyectos para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Email: juan.duque@mininterior.gov.co

PBX: +571 - 2427400 ext. 2800

Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia